

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04 (JUN-JUL 2023)	
	FECHA DEL INFORME: 05 DE AGOSTO DE 2023	
LICITACIÓN PÚBLICA No. 013	FECHA FIRMA CONTRATO: 27 DICIEMBRE 2022	

1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES O LES CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN LOS DIFERENTES RUPOS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE DE VALORES, AUTOMÓVILES, R.C. PASAJEROS, CASCO BARCO, CASCO AVIACIÓN, SEMOVIENTES, HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA CON COBERTURA EN EL EXTERIOR, R.C EXTRA CONTRACTUAL, R.C PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES, R.C LABORATORIOS, R.C SERVIDORES PÚBLICOS, R.C HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, RIESGOS CIBERNÉTICOS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y DRONES.

1.1. RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	01	\$1.848.368.000	\$1.848.368.000
			VALOR TOTAL	\$1.848.368.000

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

2. **VALOR DEL CONTRATO:** Acuerdo acto administrativo 02 se adjudica la Licitación Pública No. 013/2022, Grupo I, TRDM por valor de mil ochocientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (\$1.848.368.000).

2.1 DISCRIMINACIÓN DEL VALOR:

TIPO DE CONTRATO	2022 (3 días)	2023	2024	2025	2026
PÓLIZA TRDM	\$4.224.000	\$513.991.000	\$515.399.000	\$515.399.000	\$299.355.000
VALOR TOTAL	\$1.848.368.000				

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

2.2 SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

CONTRATADO			PAGADO				PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACION No.	FECHA OBLIGACION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	
Anticipo o pago anticipado	2022	\$4.224.000	1368629	12-02-2023	85879623	27-03-2023	\$0
	2023	\$513.991.000	1390963	01-03-2023	80849823	27-03-2023	\$0
TOTAL ANTICIPO		\$518.215.000					
Saldo	2024	\$515.399.000					
	2025	\$515.399.000					
	2026	\$299.355.000					
TOTAL SALDO ACUERDO		\$1.330.153.000					
TOTAL \$		\$1.848.368.000					

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

2.3. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR \$
PÓLIZA TRDM	2022	82122	20-09-2022	726922	30-12-2022	\$5.448.000
	2023	16223	06-01-2023	10823	06-01-2023	\$663.047.000
VALOR TOTAL						\$668.495.000

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS:

El plazo máximo de ejecución del contrato es el 31 de julio de 2026.

La situación del cronograma de actividades entregables pactado es:

ITEM	DESCRIPCION	HITO CONTRACTUAL	FECHA DE CUMPLIMIENTO	VALOR A ENTREGAR	ACTA No.	FECHA ACTA	ENTRADA DE ALMACEN No.	VALOR ENTREGADO
AÑO 2022								
1	POLIZA TRDM		29-12-2022	\$4.224.000	01	20-02-2023	N/A	\$4.224.000
TOTAL A ENTREGAR AÑO 2022				\$4.224.000	01	20-02-2023	N/A	\$4.224.000
AÑO 2023								
1	POLIZA TRDM		29-12-2022	\$513.991.00	02	16-03-2023	N/A	\$513.991.00
TOTAL A ENTREGAR AÑO 2023				\$513.991.00	02	16-03-2023	N/A	\$0
VALOR TOTAL ACUERDO				\$513.991.00			N/A	\$0

Nota: Los valores relacionados son dados en COP.

4. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

A continuación, se describen las actividades y gestiones adelantadas por la Supervisión perteneciente al contrato de Licitación Pública 013/2022 (TRDM) así:

-Por medio de correo electrónico se envía el día 05 de junio de 2023, solicitud costo de aseguramiento, infraestructuras de la Armada Nacional que se encuentran por fuera del contrato de la póliza de seguros TRDM.

-Por medio de oficio No.RS20230614061439 de fecha 14 de junio de 2023 enviado por el señor Hugo Alejandro Mora, Director de Asuntos Legales Encargado de la Dirección de Contratación Estatal, el cual trata invitación reunión virtual para la liquidación del contrato de seguros 2018-2022 y con el ánimo de explicar el procedimiento de liquidación de programa de seguro licitación pública 24/2018.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 4 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

- Por medio de oficio No 20230025450257051 de fecha 20 de junio de 2023, el cual se envió al señor Hugo Alejandro Mora, Director de Asuntos Legales Encargado de la Dirección de Contratación Estatal solicitando ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o Licitación No. 013/2022-PTRDM.

-Por medio de correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023, se recibe cotización por parte de la compañía de seguros referente a las infraestructuras de la Armada Nacional que actualmente están por fuera de la cobertura de la póliza de seguros TRDM.

-Por medio de oficio No. 20230025412014343 de fecha 27 de junio de 2023, enviado al Señor JOLAN, informando situación póliza TRDM y solicitando ampliación en la cobertura de aseguramiento para la inclusión de las infraestructuras de la Armada Nacional que no se encuentran aseguradas.

-De acuerdo requerimiento del Ministerio de Defensa Nacional se realizó cargue al sistema sharepoint (del MDN) de las órdenes de pago CDP Y CRP correspondientes a la licitación pública 024/2018, para la liquidación del contrato.

Por otro lado, se describen las actividades y gestiones adelantadas por la Supervisión perteneciente al contrato de Licitación Pública 024/2018, toda vez que a cargo de ese contrato están abierto y en ejecución los siniestros así:

RESUMEN GENERAL ESTADO DE SINIESTROS					
NOMBRE	UBICACIÓN	VALOR SINIESTRO	PORCENTAJE AVANCE FÍSICO%	PORCENTAJE AVANCE FINANCIERO%	OBSERVACIONES
TRABAJOS TORRE AUTO SOPORTADA SERRANILLA SAN ANDRES	CESYP	\$ 1.433.020.240	94.00%	70.24%	Contratista solicito prorroga hasta finales de noviembre dado que una de las actividades depende de medios institucionales.
TRABAJOS OCURRENCIA PASO DEL HURACÁN IOTA BNL01	BNL01	\$ 1.711.802.035	0%	0%	De acuerdo oficio No 20230025451851203 con plazo 14 de julio de 2023, no se ha recibido respuesta por parte de JOLAN.
TRABAJOS OCURRENCIA PASO DEL	SAI	\$858.359.066	77.44%	0%	Pendiente por parte de la compañía de seguros enviar comprobante de pago. Correspondiente a

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 5 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

HURACÁN JULIA CESYP					pago del corte de obra del 45,42%
------------------------	--	--	--	--	--------------------------------------

Nota: Se relaciona la información de la anterior vigencia en virtud que hay siniestros de este contrato que se encuentran en desarrollo y son objeto de seguimiento y control de la supervisión.

4.1 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL - CESYP

4.1.1 TORRE AUTOSOPORTADA EGSAI

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA "TORRES DE GUARDACOSTAS" AFECTADAS POR HURACÁN IOTA - CESYP - SAN ANDRÉS

FECHA TERMINACIÓN:		30/07/2023 (Pendiente Actualizar)	CONTRATISTA:	MFG INGENIERIA SAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A EJECUTAR	VALOR EJECUTADO	% EJE. POR CAPÍTULO	% EJE. TOTAL / PROY
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS TORRE 45m RIENDADA - SAN ANDRES ISLA	\$ 16.887.634,30	\$ 16.887.634,30	100,00%	1,18%
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS TORRE 3m SAN ANDRES ISLA				
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS TORRE 22m CAYO SERRANILLA				
OBRAS Y REPARACION					
1	TORRE 45m - SAN ANDRES ISLA	\$ 157.711.941,98	\$ 157.711.768,87	100,00%	11,01%

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 6 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

2	TORRE 3m SAN ANDRES ISLA (EGSAI)	\$ 49.822.776,49	\$ 49.822.628,22	100,00%	3,48%
3	CASETA (SHELTER) TORRE 45m SAN ANDRES - ISLA (EGSAI)	\$ 45.386.941,72	\$ 45.386.941,72	100,00%	3,17%
4	TORRE 22m CAYO SERRANILLA	\$ 566.016.490,52	\$ 416.808.299,08	84,80%	33,50%
6	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EQUIPAMIENTO GUARDA COSTAS	\$ 370.958.820,00	\$ 370.958.820,00	100,00%	25,89%
7	TRANSPORTE Y BODEGAJE	\$ 226.235.635,00	\$ 195.028.063,10	100,00%	15,79%
VALOR TOTAL		\$1.433.020.240,00	\$ 1.252.604.155,29	94,00%	
ACTIVIDADES RELEVANTES					
Actualmente se están terminando de ejecutar las obras de reposición de la torre de la Isla de Serranilla cuyos trabajos tiene un avance en ese frente de 84,80%. El total ponderado a la fecha es de 94,00%, los cuales se esperan sean terminados para mediados del mes de Agosto/23; sin embargo, teniendo en cuenta que se deben sacar los materiales de la torre vieja, se está sujeto a la disponibilidad de apoyo de transporte con Unidades de ARC, por lo cual el contratista solicitó prorroga hasta finales de noviembre para ejecutar esta actividad que dependería de medios institucionales.					

REGISTRO FOTOGRÁFICO TRABAJOS DE REPARACIÓN "TORRE DE SERRANILLA"		
		
Excavaciones y concretos de cimentación	Instalación De estructura de cimientos	Instalación de vigas de cimiento

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 7 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

		
Proceso de armado de torre	Proceso de armado de torre	Proceso de armado de torre
		
Terminación instalación riendas de la Torre	Terminación instalación dela Torre	Terminación mantenimiento estructura de paneles solares

4.1.2 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL – CESYP HURACÁN JULIA

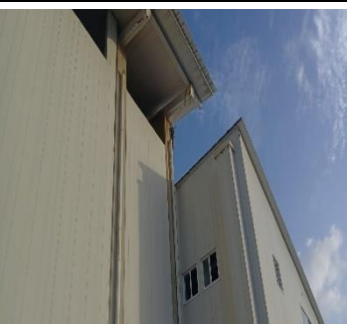
REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA “INSTALACIONES GENERALES” POR HURACÁN JULIA - CESYP - SAN ANDRÉS

FECHA TERMINACIÓN		30/11/2023	CONTRATISTA:	MFG INGENIERIA SAS
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A EJECUTAR	% EJE. POR CAPÍTULO	% EJE. TOTAL / PROY
1.	GUARDACOSTAS	\$ 307.777.540	52,00%	10,76%
1.1.	CUBIERTA PLANTA GENERADORA Y PLANTA DESALINIZADORA	\$ 189.270.549,35	30,00%	6,62%
1.2.	CUBIERTA ALOJAMIENTOS INFANTES CESYP Y EGSAI	\$ 112.505.251,84	87,00%	11,40%

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 8 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

1.3.	CUBIERTA HANGAR EGSAI	\$ 6.001.738,57	100,00%	0,70%
2	SAN LUIS -OLD CESYP	\$ 208.973.025	100,00%	24,75%
2.1.	CUBIERTA ALOJAMIENTOS INFANTES	\$ 208.973.025,15	100,00%	24,75%
3	NAVY SAN LUIS	\$ 148.434.295,81	100,00%	17,29%
3.1.	CUBIERTA BLOQUE 1 Y 2 BLOQUE 1 Y 4	\$ 148.434.295,81	100,00%	17,29%
4	BASE COVE	\$ 46.515.200,00	0,00%	0,00%
4.1.	CUBIERTA ALMACEN DE MATERIAL RESERVADO BNL 04 - ARMERILLO E	\$ 34.278.400,00	0,00%	0,00%
4.2.	CUBIERTA EDIFICIO COMANDO BNL 04	\$ 12.236.800,00	0,00%	0,00%
5	PNA21-PROVIDENCIA	\$ 146.659.005,29	100,00%	17,09%
5.1.	CUBIERTA EDIFICIO OFICINA - ARMERILLO -ALOJAMIENTO PNA 21	\$ 71.057.655,14	100,00%	8,28%
5.2.	CUBIERTA ALOJAMIENTOS INFANTES PNA 21	\$ 43.999.127,04	100,00%	5,13%
5.3.	CUBIERTA EDIFICIO COAL PNA 21	\$ 15.743.634,43	100,00%	1,83%
5.4.	CUBIERTA EDIFICIO ALOJAMIENTO OFICIALES - VISITAS - BLOQUES 1,2 Y 3 PNA 21	\$ 15.858.588,67	100,00%	1,85%
TOTAL EJECUCIÓN		\$ 858.359.066,00		77,44%
ACTIVIDADES RELEVANTES				
Actualmente se tiene un avance general de 77,44% donde se terminaron obras en los frentes (Old CESYP, Providencia, Navy San Luis) y se están ejecutando trabajos en Guardacostas; pendiente iniciar en la BNL04. En el Presente mes, el contratista pasó un corte de obra por un 45,42% de ejecución, el cual se le envió a la aseguradora para los tramites respectivos.				

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 9 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO TRABAJOS DE REPARACIÓN “INSTALACIONES GENERALES” POR HURACÁN JULIA – CESYP		
		
Estructura de Cubierta Ed. Alojamiento IMARES Old CESYP	Cielo Rasos Ed. Alojamiento IMARES Old CESYP	Estructura de Cubierta Ed. Alojamiento IMARES Old CESYP
		
Terminación reparación techos PNA21 - Providencia	Terminación reparación techos PNA21 - Providencia	Terminación reparación techos PNA21 - Providencia
		
Trabajos Alojamiento IMP EGSAI	Trabajos Viviendas Navy San Luis	Trabajos Hangar EGSAI

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 10 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

4.2 ACCIONES RELACIONADAS RECLAMACION PRINCIPAL – BNL01

- Mediante oficio No. 20230025441204253 de fecha 27 de abril de 2023 se define plazo para el día 15 de mayo de 2023 acuerdo ordenes por parte del Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza para que BNL01 informe las gestiones realizadas ante el Ministerio o el trámite para la devolución del dinero al Tesoro Nacional.
- Mediante oficio No. 20230025451684053 se recaba el oficio No. 20230025441204253 de fecha 27 de abril de 2023 con plazo para el día 30 de junio de 2023 acuerdo ordenes por parte del señor SECAR para que CBNL01 informe las gestiones realizadas ante el Ministerio o el trámite para la devolución del dinero al Tesoro Nacional. Pendiente firma por parte del señor SECAR para continuar el trámite del requerimiento por Orfeo.
- Mediante oficio No. 20230025451851203 de fecha 15 de junio de 2023 se recaba el oficio No. 20230025451684053 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al señor JOLAN por parte del señor JEMAF solicitando informe avance trámite de liquidación del siniestro para la recuperación de los inmuebles afectados con plazo de respuesta del 14 de junio de 2023. No se ha recibido respuesta por parte de JOLAN y BNL01.

4.3 SINIESTRO POR VENDABAL EN LA ENAP – CARTAGENA (ED. ALFA SEXTANTIS)

REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA “ED. ALFA SEXTANTIS” POR VENDABAL EN LA ENAP”					
FECHA TERMINACIÓN:		30/07/2023	CONTRATISTA:	INEMARC Inversiones	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL A EJECUTAR	VALOR EJECUTADO	% EJE. POR CAPÍTULO	% EJE. TOTAL / PROY
1	VENTANERIA TERCER PISO	\$ 30.069.672,98	\$ 30.069.672,98	100%	100%
2	VENTANERIA PRIMER PISO	\$ 7.275.344,70	\$ 7.275.344,70	100%	100%%
VALOR TOTAL		\$ 37.345.017,68	\$ 37.345.017,68	100%	
ACTIVIDADES RELEVANTES					
Se terminaron de ejecutar los trabajos de este frente y la Unidad hizo llegar los documentos para el pago correspondiente, los cuales fueron entregados a la aseguradora para los fines del caso.					

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 11 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO TRABAJOS DE REPARACIÓN “ED. ALFA SEXTANTIS” POR VENDABAL EN LA ENAP



Reposición de Ventanería Piso 1



Reposición de Ventanería Piso 3



Reposición de Ventanería Piso 3

5. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Por medio de oficio No. RS20230424041454 de fecha 24 de abril de 2023 el Ministerio de Defensa Nacional solicita a la supervisión remitir documentación correspondiente para la liquidación del contrato con ocasión de la Licitación Pública 24/2018 del contrato de seguros.
- Por medio de oficio No. 20230025441384753 de fecha 02 de mayo de 2023 se solicita la información descrita en el documento anterior para la liquidación del contrato No. 024/2018(Póliza TRDM-ARC).
- Por medio de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2023 se recibe las órdenes de pago correspondiente a la vigencia 2019-2022 del contrato de seguros No. 024/2018 de la póliza Todo Riesgo Daño Material.
- Se realiza acercamiento a BNL06 solicitando los Registro Presupuestales correspondientes a las ordines de pago del contrato de seguros No. 024/2018 de la póliza Todo Riesgo Daño Material.
- El día 25 de mayo de 2023, mediante correo electrónico se recibe por parte del asesor jurídico de la Dirección de Contratación Estatal el formato de liquidación para el contrato de seguros.

BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” HURACÁN IOTA

- Se da cierre del siniestro por parte de la aseguradora con la empresa contratista HAH Construcciones por el desembolso del último pago pendiente de las obras de reconstrucción que se encontraba realizando.
- Mediante correo electrónico se recibe oficio del 18 de julio de 2023 por parte de la empresa MFG ingeniería, confirmando el tercer pago parcial realizado por la compañía de seguros.

BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” HURACÁN JULIA

- Pendiente por parte de BNL04 solicitar el primer pago parcial correspondiente al avance de las obras realizadas por parte del contratista.
- Pendiente por parte de la aseguradora enviar comprobante de pago, correspondiente al primer pago parcial.

BASE NAVAL ARC “CARTAGENA”

- Mediante oficio No. 20230025451851203 de fecha 15 de junio de 2023 se recaba el oficio No. 20230025451684053 de fecha 27 de abril de 2023 dirigido al señor JOLAN por parte del señor JEMAF solicitando informe avance trámite de liquidación del siniestro para la recuperación de los inmuebles afectados. No se ha recibido respuesta por parte JOLAN y BNL01.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 12 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

- Se finalizaron los trabajos de este frente, se encuentra pendiente el envío del comprobante de pago por parte de la compañía de seguros, correspondiente al pago final.

6. ANEXOS AL INFORME

- Oficio No. 20230025412113743 del 07 de julio de 2023, el cual trata solicitud aprobación finiquito primer anticipo afectaciones BNL04 por paso Huracán “JULIA”.
- Oficio No. 20230025451851203 del 15 de junio de 2023, el cual trata solicitud informe avance tramite de liquidación siniestro IOTA BNL01.
- Oficio No. 20230025441204253 del 27 de abril de 2023, el cual trata solicitud información de estado de gestiones adelantadas para la delegación especial de suscripción de contratos regidos por derecho civil para ejecutar obras de siniestros.
- Oficio No. 20230020370396133 del 14 de febrero de 2023, el cual responde al oficio No. 20230025440281523 .
- Oficio No. 20220020322478143 del 10 de agosto de 2022, el cual informa el inicio de obras póliza No. 2201220000549 MAPFRE.
- Oficio No. 20220020372729343 del 07 de septiembre de 2022, el cual trata solicitud tramite reparación a la compañía aseguradora.
- Oficio No.20220020373073463 del 10 de octubre de 2022, el cual trata solicitud tramite compañía aseguradora.
- Oficio NO. Rs20221018108803 del 18 de octubre de 2022, el cual da respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346.
- Oficio No. 20220020374000743 del 29 de diciembre de 2022, el cual trata solicitud y tramite delegación especial.
- Oficio No. 20230020370325903, el cual trata propuesta modificación resoluciones No. 4223 de 2022 y 4130 de 2022.
- Oficio No. 2020025440431131 del 21 de octubre de 2022, el cual trata oficio remitisorio solicitud método de pago por siniestro No. 2201220000549 reclamación huracán Iota-Cartagena.
- Oficio No. 20220020373073463 del 10 de octubre 2022, el cual trata solicitud tramite compañía aseguradora.
- Oficio No, 20220020322478143 del 10 de agosto 2022, el cual trata inicio de obras de póliza –no. 2201220000549 MAPFRE.
- Oficio No. RS20220721069042 del 21 de julio de 2022, el cual trata procedimiento financiero y contable responsabilidades administrativas por perdida o daño de bienes- Ley 1476 de 2011 e indemnizaciones.
- Correo electrónico del 20 de junio de 2023, el cual trata solicitud ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o licitación No. 013/2022- Póliza TDRM.
- Correo electrónico del 9 de junio de 2023, el cual trata envío soporte de pago tramite último pago infraestructura San Andres Siniestro IOTA Ref Mapfre 220116902002190.
- Oficio No. 20230025451851203 del 15 de junio de 2023, el cual trata solicitud avance tramite de liquidación siniestro IOTA BNL01.
- Oficio No. 20230025450258191 del 21 de junio de 2023, el cual trata reporte de siniestro ocurrido en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina- Coveñas.
- Oficio No. 20230026561916773 del 20 de junio de 2023, el cual trata informe de novedades por fenómeno adverso.
- Oficio No. 20230025450257051 del 20 de junio de 2023, el cual trata solicitud ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o licitación No. 013/2022 PTRDM.
- Oficio No. RS20221018108803 del 18 de octubre de 2022, el cual trata respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346.
- Oficio No. 20230025440057991 del 16 de febrero del 2023, el cual trata solicitud inclusión de procedimiento de reclamación de siniestros en manual operativo licitación No.013/2022-PTRDM.
- Oficio No. 20220025440301401 del 16 de agosto de 22, el cual trata solicitud inclusión nuevo proceso licitación seguros vigencia 2023-2026.
- Correo electrónico del 23 de junio de 2023, el cual trata solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional.
- Correo electrónico del 31 de mayo de 2023, el cual trata solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 13 de 13
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GO-F-002
		Versión:1
		Vigente a partir de : 27 de mayo de 2022

- Oficio No. RS20230614061439 del 14 de junio de 2023, el cual trata reunión procedimiento de liquidación programa de seguros 2018-2022.
- Oficio del 18 de julio de 2023, el trata confirmación recibo de pago por parte de la aseguradora a MFG INGENIERIA SAS.


Teniente de Navío FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN
fabio.tejadabel@armada.mil.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20230025412113743 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVMA-29

Bogotá D.C. 07-07-2023

Señora Capitán de Fragata

AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA

Jefe del Departamento de Personal BNL06, con Traspaso de las Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

Carrera 65 No 14-91

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aprobación finiquito primer anticipo afectaciones BNL04 por paso Huracán "JULIA".

Referente siniestro No. 220216902201831 afectación instalaciones Comando San Andrés y Providencia por paso del huracán "JULIA" ocurrido el pasado 08 de octubre de 2022, con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Fragata Jefe del Departamento de Personal BNL06, con Traspaso de las Funciones de Mando y Administrativas del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", con el fin de solicitar la aprobación de finiquito del primer anticipo para el pago de las obras aprobadas el día 27 de junio del 2023.

Para lo cual, me permito anexar la siguiente información entregada por la Base Naval ARC "San Andrés" y su personal técnico quien realiza el seguimiento y control local a las obras, producto de la reclamación:

1. Oficio solicitud pago parcial BNL04.
2. Cámara de comercio.
3. Cédula representante legal de la empresa ejecutora de las obras.
4. Certificación bancaria.
5. Factura.
6. Finiquito indemnización por valor parcial.
7. Formulario de conocimiento del cliente.
8. Informe parcial de obra contratista.
9. RUT.
10. Balance de obra
11. Póliza de Seguros

Lo anterior, con el fin de continuar con los trámites de pago de la aseguradora MAPFRE al contratista MFG Ingeniería S.A.S, designado para realizar las obras de recuperación en esa Unidad.

Respetuosamente,

Teniente de Navío FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN
Supervisor Lic. Pública 013/2022 (Póliza TRDM – ARC)

Copia: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje, Jefe Jefatura de Material
Capitán de Fragata Luis Daniel Vallejo Polanco, Comandante Base Naval No. 04 ARC "San Andrés"
Capitán de Fragata Paola Andrea Zafra Torres, Directora de Construcciones e Infraestructura (E)

Elaboró: TK López Elsy



No. 20230025451851203 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JAMAT-DICIN-DIVMA-29

Bogotá D.C. **15 JUN 2023**

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas
Carrera 54 No. 26 - 25 CAN Edificio Nuevo
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud informe avance tramite de liquidación siniestro IOTA BNL01.

Ref. 1: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.

Ref. 2: Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Ref. 3: Oficio No. 20230025441204253/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 27 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el Oficio de la Ref. 1, que trata sobre las acciones adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional para que se otorgue delegación especial a la BNL01 para suscribir contratos con cargo a recursos derivados del pago indemnizatorio por siniestros de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, se requiere antes del 14 de julio de 2023, informar a este Comando el estado o resultado de gestiones realizadas a la fecha, las cuales permitirán la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA en la Base Naval Logística ARC "Bolívar".

Lo anterior, en relación a que la aseguradora MAPFRE debe continuar con el trámite del pago indemnizatorio por un valor de \$ 1.711.802.035, a causa de los daños ocasionados por mencionado evento natural, por lo que es necesario definir mencionados aspectos o continuar con el proceso de devolución de esos recursos al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio de la Ref. 2, donde se remite el método para pago del siniestro No. 2201220000549. Tales aspectos ya habían sido solicitados previamente a la BNL01 a través de Oficio de la Ref. 3, sin recibir respuesta alguna a la fecha.

Atentamente,



Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura



Anexo: Oficio No. 20230025441204253/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 27/04/2022 (incluyen documentos Ref. 1, Ref. 2 y Ref.3), en cuarenta (40) folios.

Copia: Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval
Capitán de Navío Wilmer Andrés Díaz Blanco, Comandante Base Naval Logística ARC "Bolívar"

Elaboró: TN Fabio Tejada 



No. 20230025441204253 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 27 ABR 2023

Señor Capitán de Navío
WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"
Carrera 2 No. 10 – 02, Avenida San Martín
Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud información de estado de gestiones adelantadas para delegación especial de suscripción de contratos regidos por derecho civil para ejecutar obras de siniestros.

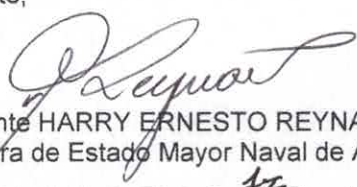
Ref. 1: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.

Ref. 2: Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el oficio de la Ref. No. 1, que trata sobre las acciones adelantadas por la BNL01 con el Ministerio de Defensa Nacional para que se otorgue delegación especial a esa Unidad y se puedan suscribir contratos regidos por el derecho civil y ejecutar recursos aprobados por siniestros de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, se requiere con plazo 15 de mayo de 2023, informar a esta Jefatura el estado o resultado de tales gestiones, las cuales permitirán la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA en la Base Naval ARC "Bolívar".

Lo anterior, en relación a que la aseguradora MAPFRE debe continuar con el trámite del finiquito aprobado por un valor de \$ 1.711.802.035, a casusa de los daños ocasionados por mencionado evento natural, por lo que es necesario definir mencionados aspectos o continuar con el proceso de devolución de esos recursos al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo estipulado Oficio de la Ref. No. 2, donde se remite método para pago del siniestro No. 2201220000549 en Oficio No. 2022002544043113 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022 (anexo).

Atentamente,


Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío, Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío, Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14/02/2023, en veinticinco (25) folios.

Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 14/02/2023, de fecha 21/02/2022, en trece (13) folios.

Copia: Capitán de Navío Jaime Gómez González, Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas
Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval

Elaboró: TN Fabio Tejadabel



No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 FEB 2023

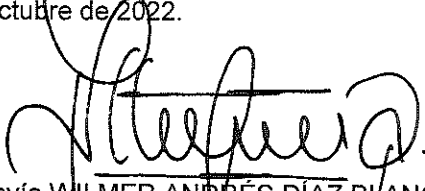
Señor Capitán de Navío
CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 20230025440281523.

Con toda atención me permito informar que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" por conducto de la Jefatura de Operaciones Logísticas se encuentra adelantando los trámites ante el Ministerio de Defensa Nacional, para que en concordancia con lo conceptuado por dicha entidad frente a la ejecución de los recursos por concepto de indemnización mediante Oficio No. RS20221018108803 de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgue una delegación especial para la suscripción de contratos regidos por el derecho civil que permita la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA.

De no ser favorable la solicitud elevada, se procederá con la devolución al Tesoro Nacional de los recursos por concepto de indemnización, de conformidad con lo indicado en el Oficio No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Atentamente,



Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

Vo.Bo: CF Marcela Ramírez Ramos
Jefe Departamento Administración BNL01

Anexo: Oficio No. 20230020370325903-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 5 folios.
Oficio No. 20220020322478143-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2 en 1 folio.
Oficio No. 20220020372729343-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. 20220020373073463-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. RS20221018108803
Oficio No. 20220020374000743-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos

Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN.

Bogotá D.C.

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Correo 8501403 Ext. 11828 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



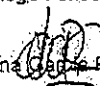
4. Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

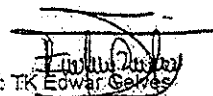
Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Clara Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Einar Celves



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020372729343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C,

07 SEP 2022

Señor Capitán de Corbeta

CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ

Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite reparación a la Compañía Aseguradora.

Ref. 1: Anexo técnico No. 024/2018 al contrato de seguros - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

Con toda atención me permito solicitar el trámite de reparación de bienes inmuebles de esta unidad a la Compañía Aseguradora, en virtud de lo establecido en el Anexo No. 2 condiciones técnicas básicas obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOPII, el cual frente a la responsabilidad de indemnización establece "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones."

Al respecto y en atención a lo establecido la cláusula sexta¹ del contrato de corretaje de seguros No. 20/2018 MDN-UNIDADES EJECUTORAS celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la UT DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS – AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS – WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, solicito por su conducto, como Supervisor del Contrato No. 20/2018, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, realice las gestiones para exigirle a la Compañía Aseguradora reparar los bienes inmuebles de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" afectados por el huracán Iota, en concordancia con lo citado con antelación y lo establecido en el Código de Comercio – **"Artículo 1110. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada"**.

Así las cosas, este Comando fundamentado en el concepto jurídico de fecha 23 de agosto de 2022 (anexo), solicita que se realice el trámite de un concepto jurídico superior, y de ser procedente, ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se indique el procedimiento a seguir para recibir este tipo de indemnizaciones por parte de una Compañía de Seguros.

Igualmente, se solicita que la Compañía de Seguros sea la encargada de realizar la reparación y/o reposición de los bienes afectados de acuerdo con las obligaciones de la póliza de seguro y en concordancia con el artículo 1110 de Código de Comercio, como anteriormente se señaló, así como las

¹Son obligaciones del contratista "5. Asesorar al MINISTERIO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus programas y pólizas de seguros", "7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando obtener las indemnizaciones que correspondan al MINISTERIO y/o sus Unidades Ejecutoras, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía" y "8. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen."

"Protegemos el Azul de la Bandera"

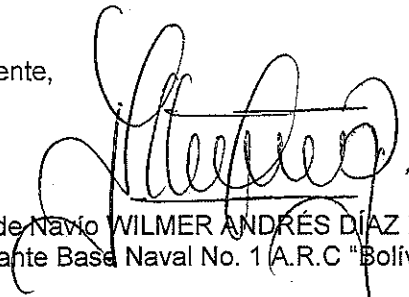
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 No. 10-02 Bocagrande – Conmutador 6501400 Ext. 11688 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – Jenny.camacho@armada.mil.co

directrices sobre transparencia en la selección de proveedores o contratistas emitidas por la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta la reunión del 01 de septiembre de 2022, en la cual el corredor de seguros mencionó antecedentes sobre la firma de los finiquitos por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se solicita que el trámite del finiquito sea realizado por esa Base Naval.

Por último, en caso de que la Compañía de Seguros no realice la contratación para la reparación de los bienes inmuebles, se solicita indicar qué procedimiento debe seguir la Armada Nacional para recepcionar recursos monetarios, una vez se firme el finiquito por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá".

Atentamente,


Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 A.R.C "Bolívar"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Jenny Alexandra Camacho Torres. 
Jefe Departamento de Administración BNL01.

Anexo: Concepto Jurídico Jefe de Contratos BNL01 (04 folios).

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró y revisó: TK Luis Velandia.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT, 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones", lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velando Luis
Revisó: CF Ana Victoria García 

Mano de recibida por Valero - 14 oct. 2022



NO. RS20221018108803

Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20221018108803
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/10/2022 16:14:09

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C., 18 Octubre 2022

Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Licitación N° 024/2018 PTRDM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346

Respetado Capitán,

En oficio del asunto relaciona los hechos ocurridos el pasado 16 de noviembre de 2020, que con ocasión al huracán Iota se afectaron varias infraestructuras, en las diferentes guarniciones militares de la ARC como lo son: Isla de San Andrés, Providencia y los Distintos Cayos (Roncador, Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla), así mismo en la ciudad de Barranquilla y unas instalaciones de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" con sede en la ciudad de Cartagena y demás.

Para efectos de dar respuesta a estos requerimientos se hace necesario atender individualmente como se relaciona a continuación:

A). ¿CÓMO ELEGIR UN PROVEEDOR?

En atención a su inquietud en relación a la forma en que se debe seleccionar a un proveedor, que preste los servicios requeridos por parte de la Unidad Ejecutora ante los siniestros presentados el pasado 16 de noviembre de 2020, es pertinente determinar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio Colombiano, en materia de seguros de daños la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador.

En este sentido el Código de Comercio establece que la indemnización se puede realizar en dos formas, siendo la primera de estas la indemnización pagadera en dinero y la segunda forma contemplada la indemnización como un pago en especie que busca una compensación justa e integral del afectado, quien llega a percibir los mismos bienes que los siniestrados, y de ese modo el seguro realiza adecuadamente su objetivo o finalidad de cobertura o garantía.

Por consiguiente, al definir los términos de "reposición, reparación y/o reconstrucción" la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC1916-2018 radicado No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, explicó que:



"(...) La reposición consiste en el reemplazo del bien amparado por otro; la reparación o restablecimiento equivale al arreglo del activo amparado por cuenta de la aseguradora, de suerte que se restablezcan sus condiciones de funcionalidad; y la reconstrucción es la realización de una nueva obra después de la desaparición o destrucción de la asegurada. (...)"

Al tenor literario de la norma antes expuesta, deja fijado que corresponde a la compañía establecer la forma en que cumplirá su prestación, para lo cual podrá acudir a diversos mecanismos de indemnización, los cual establecerá según criterios de proporcionalidad y sin que esto genere un beneficio injustificado. Es decir, la forma en que se realice la indemnización es de acuerdo a la naturaleza del amparo y de la pérdida patrimonial, pues la conclusión será diferente según se trate de un seguro con base en valor de reconstrucción, valor histórico y/o por valor de reposición, reemplazo o nuevo.

No obstante, la disposición normativa citada previamente, se debe contrastar a las obligaciones contraídas por la Unión Temporal **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 24/2018 y demás documentos que conformaron el proceso contractual, resultado de la adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No.24/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo pactado por las partes en el **Anexo No. 3 "CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PLIEGO DEFINITIVO"**, respecto del **pago de la indemnización**:

"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.



4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

En todo caso el procedimiento aplicable para estos efectos se encuentra establecido en el anexo antes citado, por lo cual es de libre elección de la Unidad Ejecutora dar aplicación a la forma que se adecue a las necesidades de la Unidad Ejecutora.

B). ¿CÓMO EJECUTAR LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL SINIESTRO?"

Es relación con la presente inquietud aquí planteada en materia de ejecución de los trabajos producto del siniestro, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada para seleccionar la forma en la cual se realizará el pago de la indemnización de acuerdo con lo fijado en el Anexo No. 3, con el propósito de ilustrar el procedimiento se relacionará de la siguiente manera:

FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
Pago de indemnización al oferente del menor valor	La Unidad Ejecutora deberá realizar la estructuración de los Estudios y Documentos previos, con el propósito de solicitar las cotizaciones al mercado. Una vez se tengan estas cotizaciones se deberán presentar a la Unidad de Seguros, con el propósito que se seleccione al contratista para realizar la reconstrucción de los bienes que sufrieron el siniestro	• La Unidad Ejecutora tiene que asumir los riesgos de la contratación, sin que se brinde los mecanismos (garantías) contemplados en un proceso contractual, de ley 80 de 1993. • No se puede realizar la supervisión de la obra en los términos de la ley 80 de 1993. • Se deberá revisar la competencia contractual para suscribir un contrato de esta naturaleza
Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993	Se deberá estructurar la necesidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estatuto de Contratación Estatal, para lo cual se deberá contar con las características técnicas del bien que se requiere, así como el certificado de disponibilidad presupuestal. La Unidad de seguro responde hasta el monto de las obligaciones, sin embargo, para poder salir a un proceso contractual la Unidad deberá disponer de los recursos para iniciar el proceso.	• Se deberá determinar la competencia
Reintegro del dinero	La Unidad Ejecutora, deberá solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro.	

En el caso de que se escoja la opción del giro de los pagos al contratista, como producto de un proceso de selección adelantado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá tomarse en consideración la competencia contractual, para la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Cordialmente,

Juan David Montoya Penagos

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:

Con copia:

Notificaciones internas:

Elaboró: Lt. Luis Alberto Pacheco Yopez

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA, YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Derecho De Petición/ Derecho De Petición



No. 20220020374000743 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D, T y C 29 DIC 2022

Señor Capitán de Navío
FERNANDO ANTONIO DÍAZ FLÓREZ
Comandante Logístico Naval
Carrera 54 No. 26-25, CAN
Bogotá. D.C

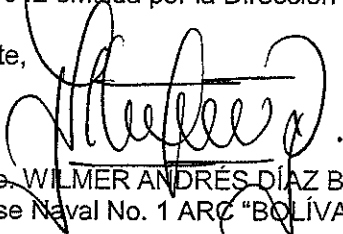
Asunto: Solicitud y trámite delegación especial

En atención a lo indicado mediante Oficio No. RS2022101810803 del 18 de octubre de 2022, por medio del cual la Dirección de Contratos del Ministerio de Defensa Nacional da respuesta a los requerimientos elevados por esta Unidad delegataria frente a la selección del proveedor para la ejecución de las obras que permitan la recuperación de la infraestructura afectada por el huracán IOTA y el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos, de la manera más atenta me permito indicar que tal y como ha sido expuesto mediante Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-DEADMBNL01-JDIADQBNL01-29.25, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ha solicitado la reparación o reposición de los bienes inmuebles afectados en concordancia con lo establecido en el anexo Condiciones Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549.

Sin embargo, de conformidad con el análisis jurídico realizado por esta unidad relacionado con la ausencia de competencia para la suscripción de contratos que permitan la ejecución de las obras bajo la forma de indemnizar "pago de indemnización al oferente de menor valor", con toda atención me permito solicitar por su conducto ante del Ministerio de Defensa, el trámite de una delegación especial que permita la suscripción del contrato respectivo, teniendo en cuenta que el proceso a seguir no se rige por el Estatuto General de la contratación estatal.

Finalmente, de no considerarse procedente o no aprobarse el trámite de la presente solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales o la dependencia designada por el Ministerio de Defensa para tal fin, me permito su apoyo frente al procedimiento a seguir o proceder de conformidad con lo expuesto en oficio No. 20220020373073469 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-2025 del 10 de octubre de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Respetuosamente,



Capitán de Navío, WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01.

Anexo: Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. 20220020373073463 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. RS20221018108803 del 18 de octubre de 2022 en 02 folios

Copia: Capitán de Navío. Jaime Gómez González. Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional
Capitán de Navío. Olga Sánchez. Dirección Financiera Armada Nacional
Capitán de Navío. Edwin Fierro. Jefe de Material Armada Nacional.
Capitán de Fragata. Marcela Ramírez Ramos. Directora de Planeación Presupuestal.
Capitán de Fragata. Cristian Espitia. Director de Gestión Contractual
Capitán de Corbeta. Christian Arturo Vargas. Supervisor contrato 20-18

Elaboró: CF Ana Victoria García Pereira
Revisó: CF Jenny Alexandra Camacho Torres



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



20230020370325903

No. 20230020370325903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C.,

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 25-26 CAN Edificio Fortaleza Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: Propuesta Modificación Resoluciones No. 4223 de 2022 y 4130 de 2022.

Con toda atención me permito presentar propuesta de modificación a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, atendiendo a lo indicado mediante señal No. 20230025350168973-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-29 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Modificaciones sugeridas Resolución de Delegación No. 4223 de 2022.

DELEGACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables	Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, así como aquellos necesarios que por su naturaleza se rijan por el derecho privado.	Se solicita delegación para suscribir contratos que se rijan por el derecho privado de manera tal que las unidades delegatarias puedan suscribir aquellos que permitan comprometer los recursos que por concepto de indemnización las compañías aseguradoras reconocen en favor de las entidades públicas por la ocurrencia de un siniestro. Es preciso indicar que las compañías aseguradoras son las encargadas de efectuar los pagos respectivos previa autorización del beneficiario.
Artículo 6. Son delegatarios en la Armada Nacional Cuantía en SMLMV. De 0 a 10.000 (...) Comandantes de Bases Navales	Se solicita que para el caso específico de las Bases Navales sea designado como delegatario el Jefe del Departamento de Administración.	Los Comandantes de la Bases Navales están a cargo de los procesos que permitan apoyar a la Fuerza respectiva en el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se considera procedente que el Jefe del Departamento de Administración sea el encargado de desarrollar los procesos contractuales, la suscripción del contrato y el control a la ejecución de manera tal que tenga dedicación exclusiva.



Artículo 12. Son Delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario y los que requiere la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante (...) Sin consideración a la cuantía	Incluir por la Armada Nacional Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.	Teniendo en cuenta que actualmente la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, realiza el recaudo de recursos por concepto de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en jurisdicción de otras Unidades Delegatarias. De igual manera, en concordancia con lo establecido en la Directiva Permanente No. 20220024992009073/MDN/COGFM/COARC/SECAR/JEMAF/JOLAN/DIF RA-23.1 del 11 de agosto de 2022, se solicita que el compromiso de los recursos asignados por el Tesoro Nacional sea realizado por la misma Unidad Delegataria que comprometa los recursos provenientes de fondos internos, concentrando en una sola Unidad la suscripción de contratos que permita la adquisición de los bienes y servicios sin distingo de la cuenta desde la cual provengan los recursos.
Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.	Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 500 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles. Parágrafo tercero: No será necesaria la insinuación notarial para la donación de bienes muebles, cuando la misma provenga de una persona jurídica de naturaleza pública o privada.	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1712 de 1989 "Artículo 1º corresponde al notario autorizar mediante escritura pública, las donaciones cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal. Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación. Queda en estos términos modificado el artículo 1458 del Código Civil. " Así las cosas, atendiendo que la insinuación notarial obedece al acuerdo de las partes, se solicita aumento del monto frente al cual se deba adelantar el citado procedimiento. Por su parte, con relación a las personas jurídicas, se solicita la exclusión del requisito, con el fin de reducir los trámites a seguir, teniendo en cuenta que los trámites adelantados especialmente por las

		entidades públicas garantizan conocimiento de la donación al interior de la Entidad.
--	--	--

2. Modificaciones sugeridas Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación.

PROCEDIMIENTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Numeral 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités estructuradores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos.	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional en contratación estatal.	3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional.	Teniendo en cuenta que no todas las unidades cuentan con más de un abogado en una misma unidad con experiencia específica en contratación estatal.
Numeral 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités evaluadores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
Numeral 6.3.2.1 Modificación del contrato Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección	Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato;	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala:

de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. b) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. c) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde emite concepto sobre la procedencia de la modificación. En los contratos que se cuente con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. d) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. e) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. f) Verificación por parte de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. g) En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos	PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al gerente de proyecto, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. Las modificaciones a los contratos deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las	6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del gerente de proyecto, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. Manifestación escrita del supervisor del contrato donde presenta concepto sobre la procedencia de la adición atendiendo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así: a) Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad	6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el párrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. b) Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. c) Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). e) La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía. f) Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista	Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la suspensión. Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, o de los dos para los contratos que tienen interventoría, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o	
--	---	--

tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	
6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso. c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá	6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la cesión del contrato b) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. c) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	d) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato. e) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. f) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. g) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. h) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. i) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. j) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	
6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias

La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. b) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. c) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. d) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere resciliación o terminación anticipada. b) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. c) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. d) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. e) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación	de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	
6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.	6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado desde Marinero Segundo hasta Técnico Subjefe designados según la complejidad del objeto a supervisar. Oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia laboral no inferior a un (1) año.	Se solicita la modificación en atención a que no todas las unidades cuentan con el personal en los grados requeridos.

Respetuosamente,

Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

V."B.": CF Jenny Alexandra Camacho Torres
Jefe Departamento Administración BNL01

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**ARMADA
DE COLOMBIA**



No. 20220025440431131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 21-10-2022

Señor

JOSÉ MAURICIO MALAGON ACOSTA

Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. – AXA S.A. – La Previsora S.A Compañía S de Seguros – SBS Seguros Colombia S.A – HDI Seguros

Carrera 14 No. 96-34

Bogotá.D.C

Asunto: Oficio remitatorio solicitud tramite método de pago por siniestro No. 2201220000549 reclamación huracán Iota – Cartagena.

Ref. 1: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Con toda atención me dirijo al señor Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., con el fin de remitir oficio en referencia, el cual trata sobre el requerimiento por parte de la Unidad de Cartagena sobre los recursos aprobados bajo el tratamiento de consignación a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de Ustedes, con el propósito de recuperar los bienes afectados por paso del huracán.

Por lo anterior, me permito allegar este documento donde Cartagena manifiesta el procedimiento a seguir en la reclamación y poder realizar las gestiones pertinentes para el desembolso del pago.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Lic. Pública 024/2018 (póliza TRDM-ARC)

Anexo: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Copia: Capitán de Navío Alfonso Córdoba García Comandante Logístico Naval
Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje Jefe de Material Armada Nacional
Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España Director de Construcciones e Infraestructura
Capitán de Navío Alejandro Vargas Vargas Comandante Base Naval Logística ARC "Bogotá"



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT. 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

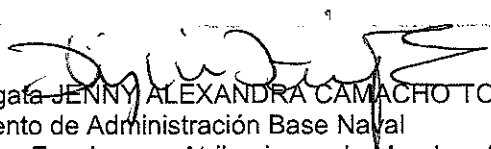
Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: *"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones"*, lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velazquez Luis 
Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos

Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN,

Bogotá D.C

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

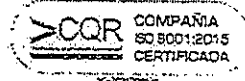
"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 68 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Conmutador 8501400 Ext. 11928 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



- Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Carolina Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Edwar Gelves

Guia 472 N- RA38519675700-19-09-00



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

NO. RS20220721069042

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2022



MINDEFENSA

Rad No. RS20220721069042

Anexos: No Con copia: No

Fecha: 21/07/2022 15:32:33



PARA: JEFE DE ESTADO MAYOR
DIRECTORES UNIDADES EJECUTORAS

Asunto: Procedimiento financiero y contable Responsabilidades Administrativas por Pérdida o daño de Bienes - Ley 1476 de 2011 e Indemnizaciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 1476 de 2011 y en el Régimen de Contabilidad Pública, con toda atención me permito enviar a los Señores Jefe de Estado Mayor Conjunto FFMM, Segundos Comandantes y Directores Unidades Ejecutoras, el procedimiento contable para el reconocimiento de las responsabilidades administrativas por pérdida o daño de bienes, de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, así:

1 PÉRDIDA DE BIENES O FONDOS

1.1 Retiro por la pérdida de bienes o fondos

En aplicación del principio de devengo contenido en el nuevo marco normativo bajo normas internacionales de contabilidad, en el momento en que la Unidad o Subunidad Ejecutora conozca de la pérdida de un bien o recursos, soportado en el informativo del responsable de este o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y/o baja en cuenta de los saldos contables, simultáneamente, registra el hecho económico en las cuentas de orden deudoras para su control.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
589017/589019	Pérdida en siniestros/ Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	XXX	
1685XX	Depreciación acumulada	XXX	
1686XX	Amortización acumulada	XXX	
11XXXX	Efectivo		XXX
15XXXX	Inventarios		XXX
16XXXX	Propiedades, Planta y Equipo		XXX



1.2 Daño de bienes

En el momento que la Unidad o Subunidad Ejecutora conozca del daño de un bien, soportado en el informativo del responsable del mismo, procede a realizar la reclasificación de los saldos contables a las subcuentas 1636XX Propiedades planta y equipo en mantenimiento o 1637XX Propiedades, planta y equipo no explotados según corresponda, así mismo, registra la responsabilidad como contingencia en las cuentas de orden deudoras para su control.

1.3 Constitución de la responsabilidad administrativa.

La responsabilidad se constituye por el costo histórico del bien o en su defecto por el valor de reposición, y será actualizado con las valoraciones realizadas al amparo del artículo 31 de la Ley 1476 de 2011, dentro del proceso respectivo.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
836101	Responsabilidades en proceso internas	XXX	
891521	Responsabilidades		XXX

1.4 Reconocimiento cuentas de orden cuando corresponda a bienes daño total o destrucción, pendientes de destinación final.

Cuando corresponda a bienes retirados del servicio y/o con baja en cuenta por daño total o destrucción, se reconoce en cuentas de orden por el costo histórico del bien o en su defecto por el valor de reposición, mientras se determina administrativamente su destinación final.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
831510	Activos retirados	XXX	
891506	Responsabilidades		XXX

NOTA: una vez se realice el proceso de destinación final del bien se reversan dichas cuentas.

2. REPOSICION O PAGO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

2.1 Reposición del bien por parte del funcionario

Cuando el funcionario competente (Art.33 Ley 1476/2011), previo avalúo técnico realizado por parte de un funcionario idóneo, determine mediante acto administrativo que el o los funcionarios repongan los bienes, por unos de las mismas o superiores condiciones del bien objeto de la investigación; con el recibo a satisfacción por parte del área técnica correspondiente, se debe dar ingreso al almacén por el valor definido en los soportes suministrados, elaborando una entrada de almacén, así:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
1514XX	Inventarios	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

2.2 Reposición o pago del bien por parte de la aseguradora

Adelantadas las gestiones administrativas ante la compañía aseguradora y ésta acepta la reclamación de indemnización, se causa el derecho, a través de registro manual el valor correspondiente, teniendo como soporte el documento mediante el cual la compañía aseguradora acepta indemnizar por el siniestro.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
138421001	Indemnizaciones	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

2.2.1 Reposición del bien por parte de la aseguradora

Cuando producto de las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora, ésta restituye los bienes con las mismas o superiores características, se dará ingreso al almacén, con los respectivos soportes entregados por la aseguradora junto con el recibo a satisfacción realizado por parte del área técnica correspondiente, así:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
-----------------	--------	--------	---------

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
1514XX	Inventarios	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

2.2.2 Pago Deducible a la compañía aseguradora

En los casos en que el ordenador del gasto y la compañía aseguradora acuerden la reposición de bienes y esta se encuentre sometida al pago de un deducible, su ejecución debe realizarse a través de una cadena presupuestal con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, uso presupuestal A-02-02-02-007-001-06-9 OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS, PENSIONES Y CESANTÍAS y el uso contable 22 Gastos de administración y operación, mediante los cuales se surtirán todos los registros contables asociados al reconocimiento contable del hecho económico.

2.2.3 Pago por parte de la aseguradora

Si la compañía aseguradora paga la indemnización, la Unidad o Subunidad Ejecutora deberá identificar la fuente de financiación con la cual se haya adquirido el bien con el fin de determinar el destino de los recursos.

Si el bien fue adquirido con recursos CSF, el pago de la aseguradora deberá ingresar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por lo tanto deben ser consignados vía Sebra a la cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, utilizando el código de portafolio asignado a la Unidad Ejecutora a la cual pertenecía el bien, y para la imputación presupuestal se registrará a través del concepto de ingreso 1-0-00-1-02-6-01 “Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida”. Guía 25 Consignaciones a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

Cuando los bienes objeto de indemnización fueron adquiridos con recursos SSF, el pago de la aseguradora corresponde al Fondo Interno de la Unidad a la cual pertenecía el bien. La imputación presupuestal se realizará a través del rubro de ingreso 6-0-14-1-02-6-01 “Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida”.

Causación del ingreso



La seguridad
es de todos

Mindefensa

- Registro automático con la causación del ingreso

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
138421001	Indemnizaciones	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

Nota: De existir una causación manual previa, los registros contables de esta operación presupuestal deben ser ajustados.

Recaudo Básico

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos CSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
572080	Recaudos	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos SSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240720001	Recaudos	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

2.3 Ajuste a la constitución de la responsabilidad administrativa

De acuerdo con las valoraciones realizadas en aplicación del artículo 31 de Ley 1476 de 2011, los recaudos y/o los avances en las actuaciones desarrolladas dentro de los procesos, se debe ajustar el valor reconocido en las cuentas de orden, de tal manera que revelen el saldo actualizado pendiente de recuperar.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
891521	Responsabilidades	XXX	XXX
836101	Responsabilidades en proceso internas	XXX	XXX

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



3. FALLO DEFINITIVO

Con el fallo definitivo del proceso, se efectuará la cancelación de las cuentas de orden registradas y de ser pertinente se realizará la causación de la cuenta por cobrar.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
891521	Responsabilidades	XXX	
836101	Responsabilidades en proceso internas		XXX

3.1 Fallo con responsabilidad

Conforme al fallo administrativo preferido por el funcionario competente, el valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo de los funcionarios, son descontados de su sueldo básico o prestaciones; estos de acuerdo con lo establecido en el artículo No.107 de la Ley 1476 de 2011, ingresarán a los fondos internos de la Unidad.

NOTA: Cuando administrativamente se determine que el funcionario resarcirá económicamente el bien, se dará el mismo tratamiento financiero y contable a dichos recursos.

Causación del ingreso

Soportado en el acto administrativo la Unidad o Subunidad Ejecutora efectúa la causación en el Sistema SIIF Nación (Ver Guía Financiera No.8 Gestión presupuestal de ingresos numeral 3.3. Causación Básica), seleccionando el rubro concepto de ingresos 6-0-14-1-02-3-01-05 Sanciones administrativas.

Cuando administrativamente se determine el pago en cuotas, en cumplimiento al principio de devengo y teniendo como soporte el acto administrativo, se realiza la causación de la cuenta por cobrar por la totalidad de la sanción, la cual se va disminuyendo en la medida que se realice el recaudo.

- Registro automático con la causación del ingreso:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
131102005	Sanciones Administrativas	XXX	
411002005	Sanciones Administrativas		XXX



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Recaudo del ingreso

Una vez ingresa el valor de la sanción administrativa a la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad a la que pertenecía el bien, ya sea porque fue descontado al funcionario o porque realizó directamente la consignación, la dependencia generadora del recaudo coordinará con el tesorero para que se cargue este movimiento con marca "Afecta ingresos" con el fin de generar el documento de recaudo por clasificar, para posteriormente aplicar la imputación presupuestal de recaudo (Ver Guía Financiera No.8 Gestión presupuestal de ingresos numeral 3.6. Recaudo Básico).

- Registro Automático con el recaudo por clasificar

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
240720001	Recaudos		XXX

Recaudo Básico

- Registro Automático con el Recaudo del Ingreso

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240720001	Recaudos	XXX	
131102005	Sanciones Administrativas		XXX

Si el recaudo corresponde a un fallo proferido con anterioridad a la Ley 1476 de 2011, los recursos deben ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, utilizando el código de portafolio asignado a la Unidad o Subunidad Ejecutora a cargo del bien, una vez la DGCPTN asigne el documento de recaudo por clasificar a la unidad, debe ser imputado a través del rubro concepto de ingreso 1-0-00-1-02-3-01-05 Sanciones Administrativas.

- Registro automático con la causación del ingreso:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
131102005	Sanciones Administrativas	XXX	

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

411002005	Sanciones Administrativas		XXX
-----------	---------------------------	--	-----

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos CSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
572080	Ingresos por clasificar	XXX	
131102005	Sanciones Administrativas		XXX

4. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de reflejar la realidad financiera de la entidad, permanentemente se deben realizar procesos de conciliación entre las áreas financieras y las dependencias generadoras de los actos administrativos que dieron origen de los derechos a favor de la Entidad.

5. DEROGATORIA

La presente Circular deroga las Circulares Nos. 276 y 313 de 2020.

Cordialmente,

Clara Ines Chiquillo Diaz
Directora De Finanzas

Elaboró: PD.NIEVES AYA BAQUERO

Visto Bueno: PD. FHARIT NEY QUINTERO PADILLA

Serie: Circulares/ Circular

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

Zimbra:**fabio.tejadabel@armada.mil.co**

Solicitud ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o Licitación No. 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material.

De : fabio andres tejada beltran
<fabio.tejadabel@armada.mil.co>

mar, 20 de jun de 2023 14:02

 2 ficheros adjuntos

Asunto : Solicitud ampliación de aclaración proceso
reclamación de siniestros o Licitación No. 013/2022 –
Póliza Todo Riesgo Daño Material.

Para : andres quinones
<Andres.Quinones@mindefensa.gov.co>

Para o CC : Paola Andrea Zafra Torres
<paola.zafra@armada.mil.co>, Cristian Andres
Salazar Espana <cristian.salazar@armada.mil.co>,
Jefatura Estado Mayor Apoyo a la Fuerza
<jemaf@armada.mil.co>, Jefatura de Material
<jemat@armada.mil.co>, Jefatura de Operaciones
Logisticas ARC <jola@armada.mil.co>, Elsy Gabriela
Lopez Bautista <elsy.lopez@armada.mil.co>, Julian
Javier Rodriguez Cotamo
<julian.rodriguez.c@armada.mil.co>, Gabriel Martinez
<Gabriel.Martinez@marsh.com>, Julio Cesar Gomez
<Julio.Gomez@marsh.com>

Señor Subteniente

ANDRÉS MAURICIO QUIÑONES ESPINOSA

Asesor Jurídico Dirección de Contratación Estatal

Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos

Teléfono: 6013150111

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Oficina 421

Bogotá D.C.

www.mindefensa.gov.co

Asunto: Solicitud ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o Licitación
No. 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material.

Con toda atención me permito enviar en avanzada documento del asunto, fin aclarar inquietudes en los procesos de reclamación de siniestro de Seguro Todo Riesgo Daño Material.

Atentamente,

--

Teniente de Navío **FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN**
Jefe División Mantenimiento (E)
Dirección de construcciones e Infraestructura – Armada Nacional
Carrera 10 # 27 – 27, Piso 4 – Edificio Bachué
Bogotá D.C.
fabio.tejadabel@armada.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA



OF SUP - MDN (SOL PROCED RECLAM)C.pdf

1 MB

De: Martinez, Gabriel <Gabriel.Martinez@marsh.com>
Enviado el: viernes, 9 de junio de 2023 5:33 p. m.
Para: Elsy Gabriela Lopez Bautista
CC: Fabio Andres Tejada Beltran; Gomez, Julio Cesar; Burgos, Cristian Camilo
Asunto: Envío Soporte de Pago Trámite Ultimo Pago Infraestructura San Andrés Siniestro IOTA Ref Mapfre 220116902002190
Datos adjuntos: FV Electronica-mayo.pdf

Buen día estimada Teniente Lopez

Con la presente enviamos de manera atenta enviamos el soporte de pago referente a la factura No FV 159 del proveedor HAH Construcciones, cancelada por la compañía aseguradora el día de ayer.

Con este pago finalizamos el capítulo de infraestructura de san Andres, quedado en la isla pendiente de pago del tercer anticipo de la torre auto soportada y de Cartagena la definición de parte de la unidad en solicitud del pago al tesoro nación al o de inicio de obras.

Agradecemos como siempre de tu valioso apoyo solicitándole al proveedor confirmación del dinero en su cuenta y paz y salvo del pago total del finiquito por \$ 4.387.436.845 que finalmente trabajo y cobro la compañía HAA Construcciones.

Cuenta Proveedor.....		Siniestro....	220116902002190	/	1	Prov	
Cheque a Nombre ...	HAHCONSTRUCCIONES SAS					Fecha Radicación.....	15
Observaciones.....	PAGO ULTIMO POR CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA					Compensación.....	

Fecha Generación.....	07-06-2023	Usuario Generación....	RODAMES	-	RODRIGO DAVID MESA		
Fecha Estimada Pago....	09-06-2023	Cambio.....	1,00		Clave....		
Fecha Autorizada.....		Autorizada Por.....	S	-	RODAMES	-	RODRIGO DAVID MESA
Fecha Pago.....	08-06-2023	Cambio Pago.....	1		Moneda de Pago....	1	
Fecha Anulación.....		Causa Anulación.....					

Importe Orden Pago	Impuesto	Retención	Total	Moneda
157.123.452,00	0,00	4.635.141,80	152.488.310,20	1 COP

Cualquier duda con el mayor de los gustos,

Saludos,

Gabriel Martinez Bracho | Ejecutivo de Siniestros Senior, Gerencia de Operaciones Claims
Ministerio de Defensa Nacional – Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25, Bogotá, Colombia

(+57) 321 9603577 (+57) | (+571) 4448743

www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

www.linkedin.com/company/marsh-latinoamerica

De: Elsy Gabriela Lopez Bautista <elsy.lopez@armada.mil.co>

Enviado el: miércoles, 17 de mayo de 2023 11:09 a. m.

Para: Martinez, Gabriel <Gabriel.Martinez@marsh.com>

CC: Burgos, Cristian Camilo <Cristian.Burgos@marsh.com>; Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Fabio Andres Tejada Beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Asunto: Re: Trámite ultimo pago San Andrés Siniestro IOTA

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Señor

GABRIEL MARTÍNEZ BRACHO

Ejecutivo de Cuenta, DELIMA MARSH S.A.

Ministerio de Defensa Nacional Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25

Bogotá, Colombia

Con toda atención, remito por este medio acta de recepción final firmada entre las partes (HAH CONSTRUCCIONES y supervisión de la Armada Nacional), fin se puede gestionar el ultimo pago pendiente de la reclamacion y se pueda solicitar el paz y salvo al contratista para poder dar cierre al siniestro ante la aseguradora.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos

Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



De: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
Para: "Gabriel Martinez" <Gabriel.Martinez@marsh.com>
CC: "Cristian Camilo Burgos" <Cristian.Burgos@marsh.com>, "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Enviados: Martes, 16 de Mayo 2023 16:28:57

Asunto: Re: Trámite ultimo pago San Andrés Siniestro IOTA

Señor

GABRIEL MARTÍNEZ BRACHO

Ejecutivo de Cuenta, DELIMA MARSH S.A.

Ministerio de Defensa Nacional Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25

Bogotá, Colombia

Con toda atención, me dirijo al señor Gabriel Martínez Ejecutivo de Cuenta DELIMA MARSH, con el fin de remitir acuerdo lo hablado por teléfono, la documentación faltante para finalizar el proceso de reclamación con la aseguradora y poder dar cierre al siniestro.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos

Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



De: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
Para: "Gabriel Martinez" <Gabriel.Martinez@marsh.com>
CC: "Cristian Camilo Burgos" <Cristian.Burgos@marsh.com>, "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>, "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviados: Martes, 16 de Mayo 2023 9:19:08
Asunto: Trámite ultimo pago San Andrés Siniestro IOTA

Señor

GABRIEL MARTÍNEZ BRACHO

Ejecutivo de Cuenta, DELIMA MARSH S.A.

Ministerio de Defensa Nacional Av. El Dorado Carrera 54 No. 26 – 25

Bogotá, Colombia

Con toda atención, me dirijo al señor Gabriel Martínez Ejecutivo de Cuenta DELIMA MARSH, con el fin de remitir Finiquito diligenciado por el ordenador del gasto y factura electrónica correspondiente al ultimo pago a favor de la empresa H.A.H Construcciones por valor de \$ 157.123.452,16, fin continuar con el proceso de reclamación ante la aseguradora MAPFRE y poder dar cierre al siniestro.

Quedo atenta a cualquier duda o inquietud

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos

Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.



No. 20230025451851203 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JAMAT-DICIN-DIVMA-29

Bogotá D.C. **15 JUN 2023**

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas
Carrera 54 No. 26 - 25 CAN Edificio Nuevo
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud informe avance tramite de liquidación siniestro IOTA BNL01.

Ref. 1: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.

Ref. 2: Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Ref. 3: Oficio No. 20230025441204253/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 27 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta el Oficio de la Ref. 1, que trata sobre las acciones adelantadas con el Ministerio de Defensa Nacional para que se otorgue delegación especial a la BNL01 para suscribir contratos con cargo a recursos derivados del pago indemnizatorio por siniestros de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, se requiere antes del 14 de julio de 2023, informar a este Comando el estado o resultado de gestiones realizadas a la fecha, las cuales permitirán la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA en la Base Naval Logística ARC "Bolívar".

Lo anterior, en relación a que la aseguradora MAPFRE debe continuar con el trámite del pago indemnizatorio por un valor de \$ 1.711.802.035, a causa de los daños ocasionados por mencionado evento natural, por lo que es necesario definir mencionados aspectos o continuar con el proceso de devolución de esos recursos al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el Oficio de la Ref. 2, donde se remite el método para pago del siniestro No. 2201220000549. Tales aspectos ya habían sido solicitados previamente a la BNL01 a través de Oficio de la Ref. 3, sin recibir respuesta alguna a la fecha.

Atentamente,



Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura



Anexo: Oficio No. 20230025441204253/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 27/04/2022 (incluyen documentos Ref. 1, Ref. 2 y Ref.3), en cuarenta (40) folios.

Copia: Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval
Capitán de Navío Wilmer Andrés Díaz Blanco, Comandante Base Naval Logística ARC "Bolívar"

Elaboró: TN Fabio Tejada 



No. 20230025441204253 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 27 ABR 2023

Señor Capitán de Navío
WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"
Carrera 2 No. 10 – 02, Avenida San Martín
Cartagena, Bolívar

Asunto: Solicitud información de estado de gestiones adelantadas para delegación especial de suscripción de contratos regidos por derecho civil para ejecutar obras de siniestros.

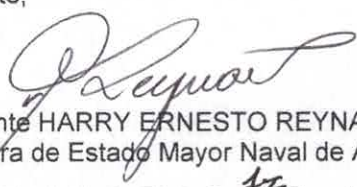
Ref. 1: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14 de febrero de 2023.

Ref. 2: Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el oficio de la Ref. No. 1, que trata sobre las acciones adelantadas por la BNL01 con el Ministerio de Defensa Nacional para que se otorgue delegación especial a esa Unidad y se puedan suscribir contratos regidos por el derecho civil y ejecutar recursos aprobados por siniestros de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, se requiere con plazo 15 de mayo de 2023, informar a esta Jefatura el estado o resultado de tales gestiones, las cuales permitirán la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA en la Base Naval ARC "Bolívar".

Lo anterior, en relación a que la aseguradora MAPFRE debe continuar con el trámite del finiquito aprobado por un valor de \$ 1.711.802.035, a casusa de los daños ocasionados por mencionado evento natural, por lo que es necesario definir mencionados aspectos o continuar con el proceso de devolución de esos recursos al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo estipulado Oficio de la Ref. No. 2, donde se remite método para pago del siniestro No. 2201220000549 en Oficio No. 2022002544043113 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de fecha 21 de noviembre de 2022 (anexo).

Atentamente,


Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío, Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío, Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Oficio No. 20230020370396133/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 14/02/2023, en veinticinco (25) folios.

Oficio No. 20220025440431131/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 14/02/2023, de fecha 21/02/2022, en trece (13) folios.

Copia: Capitán de Navío Jaime Gómez González, Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas
Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval

Elaboró: TN Fabio Tejadabel



No. 20230020370396133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C., 14 FEB 2023

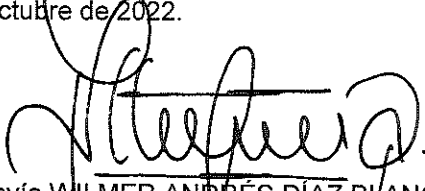
Señor Capitán de Navío
CRISTIAN ANDRÉS SALAZAR ESPAÑA
Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Oficio No. 20230025440281523.

Con toda atención me permito informar que la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" por conducto de la Jefatura de Operaciones Logísticas se encuentra adelantando los trámites ante el Ministerio de Defensa Nacional, para que en concordancia con lo conceptuado por dicha entidad frente a la ejecución de los recursos por concepto de indemnización mediante Oficio No. RS20221018108803 de fecha 18 de octubre de 2022, se otorgue una delegación especial para la suscripción de contratos regidos por el derecho civil que permita la recuperación de los bienes inmuebles afectados por el huracán IOTA.

De no ser favorable la solicitud elevada, se procederá con la devolución al Tesoro Nacional de los recursos por concepto de indemnización, de conformidad con lo indicado en el Oficio No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Atentamente,



Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

Vo.Bo: CF Marcela Ramírez Ramos
Jefe Departamento Administración BNL01

Anexo: Oficio No. 20230020370325903-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 5 folios.
Oficio No. 20220020322478143-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2 en 1 folio.
Oficio No. 20220020372729343-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. 20220020373073463-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 1 folio.
Oficio No. RS20221018108803
Oficio No. 20220020374000743-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN.

Bogotá D.C.

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Correo 8501403 Ext. 11828 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



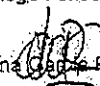
4. Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Clara Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Einar Gelves

Guia 472 N- RA3B5690752eo-19-09-ana-



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020372729343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C,

07 SEP 2022

Señor Capitán de Corbeta

CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ

Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite reparación a la Compañía Aseguradora.

Ref. 1: Anexo técnico No. 024/2018 al contrato de seguros - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

Con toda atención me permito solicitar el trámite de reparación de bienes inmuebles de esta unidad a la Compañía Aseguradora, en virtud de lo establecido en el Anexo No. 2 condiciones técnicas básicas obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOPII, el cual frente a la responsabilidad de indemnización establece "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones."

Al respecto y en atención a lo establecido la cláusula sexta¹ del contrato de corretaje de seguros No. 20/2018 MDN-UNIDADES EJECUTORAS celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la UT DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS – AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS – WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A, solicito por su conducto, como Supervisor del Contrato No. 20/2018, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, realice las gestiones para exigirle a la Compañía Aseguradora reparar los bienes inmuebles de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" afectados por el huracán Iota, en concordancia con lo citado con antelación y lo establecido en el Código de Comercio – **"Artículo 1110. FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada"**.

Así las cosas, este Comando fundamentado en el concepto jurídico de fecha 23 de agosto de 2022 (anexo), solicita que se realice el trámite de un concepto jurídico superior, y de ser procedente, ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que se indique el procedimiento a seguir para recibir este tipo de indemnizaciones por parte de una Compañía de Seguros.

Igualmente, se solicita que la Compañía de Seguros sea la encargada de realizar la reparación y/o reposición de los bienes afectados de acuerdo con las obligaciones de la póliza de seguro y en concordancia con el artículo 1110 de Código de Comercio, como anteriormente se señaló, así como las

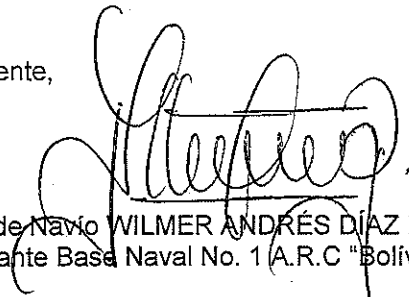
¹Son obligaciones del contratista "5. Asesorar al MINISTERIO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus programas y pólizas de seguros", "7. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando obtener las indemnizaciones que correspondan al MINISTERIO y/o sus Unidades Ejecutoras, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía" y "8. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen."

directrices sobre transparencia en la selección de proveedores o contratistas emitidas por la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta la reunión del 01 de septiembre de 2022, en la cual el corredor de seguros mencionó antecedentes sobre la firma de los finiquitos por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", se solicita que el trámite del finiquito sea realizado por esa Base Naval.

Por último, en caso de que la Compañía de Seguros no realice la contratación para la reparación de los bienes inmuebles, se solicita indicar qué procedimiento debe seguir la Armada Nacional para recepcionar recursos monetarios, una vez se firme el finiquito por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá".

Atentamente,


Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 A.R.C "Bolívar"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Jenny Alexandra Camacho Torres. 
Jefe Departamento de Administración BNL01.

Anexo: Concepto Jurídico Jefe de Contratos BNL01 (04 folios).

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró y revisó: TK Luis Velandia.



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT, 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: "En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones", lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velando Luis
Revisó: CF Ana Victoria García 

Mano de recibida por Valero - 14 oct. 2022



NO. RS20221018108803

Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20221018108803
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/10/2022 16:14:09

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C., 18 Octubre 2022

Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Licitación N° 024/2018 PTRDM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346

Respetado Capitán,

En oficio del asunto relaciona los hechos ocurridos el pasado 16 de noviembre de 2020, que con ocasión al huracán Iota se afectaron varias infraestructuras, en las diferentes guarniciones militares de la ARC como lo son: Isla de San Andrés, Providencia y los Distintos Cayos (Roncador, Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla), así mismo en la ciudad de Barranquilla y unas instalaciones de la Base Naval Logística ARC "Bolívar" con sede en la ciudad de Cartagena y demás.

Para efectos de dar respuesta a estos requerimientos se hace necesario atender individualmente como se relaciona a continuación:

A). ¿CÓMO ELEGIR UN PROVEEDOR?

En atención a su inquietud en relación a la forma en que se debe seleccionar a un proveedor, que preste los servicios requeridos por parte de la Unidad Ejecutora ante los siniestros presentados el pasado 16 de noviembre de 2020, es pertinente determinar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio Colombiano, en materia de seguros de daños la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador.

En este sentido el Código de Comercio establece que la indemnización se puede realizar en dos formas, siendo la primera de estas la indemnización pagadera en dinero y la segunda forma contemplada la indemnización como un pago en especie que busca una compensación justa e integral del afectado, quien llega a percibir los mismos bienes que los siniestrados, y de ese modo el seguro realiza adecuadamente su objetivo o finalidad de cobertura o garantía.

Por consiguiente, al definir los términos de "reposición, reparación y/o reconstrucción" la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC1916-2018 radicado No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, explicó que:



"(...) La reposición consiste en el reemplazo del bien amparado por otro; la reparación o restablecimiento equivale al arreglo del activo amparado por cuenta de la aseguradora, de suerte que se restablezcan sus condiciones de funcionalidad; y la reconstrucción es la realización de una nueva obra después de la desaparición o destrucción de la asegurada. (...)"

Al tenor literario de la norma antes expuesta, deja fijado que corresponde a la compañía establecer la forma en que cumplirá su prestación, para lo cual podrá acudir a diversos mecanismos de indemnización, los cual establecerá según criterios de proporcionalidad y sin que esto genere un beneficio injustificado. Es decir, la forma en que se realice la indemnización es de acuerdo a la naturaleza del amparo y de la pérdida patrimonial, pues la conclusión será diferente según se trate de un seguro con base en valor de reconstrucción, valor histórico y/o por valor de reposición, reemplazo o nuevo.

No obstante, la disposición normativa citada previamente, se debe contrastar a las obligaciones contraídas por la Unión Temporal **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 24/2018 y demás documentos que conformaron el proceso contractual, resultado de la adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No.24/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo pactado por las partes en el **Anexo No. 3 "CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PLIEGO DEFINITIVO"**, respecto del **pago de la indemnización**:

"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.



4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

En todo caso el procedimiento aplicable para estos efectos se encuentra establecido en el anexo antes citado, por lo cual es de libre elección de la Unidad Ejecutora dar aplicación a la forma que se adecue a las necesidades de la Unidad Ejecutora.

B). ¿CÓMO EJECUTAR LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL SINIESTRO?"

Es relación con la presente inquietud aquí planteada en materia de ejecución de los trabajos producto del siniestro, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada para seleccionar la forma en la cual se realizará el pago de la indemnización de acuerdo con lo fijado en el Anexo No. 3, con el propósito de ilustrar el procedimiento se relacionará de la siguiente manera:

FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
Pago de indemnización al oferente del menor valor	La Unidad Ejecutora deberá realizar la estructuración de los Estudios y Documentos previos, con el propósito de solicitar las cotizaciones al mercado. Una vez se tengan estas cotizaciones se deberán presentar a la Unidad de Seguros, con el propósito que se seleccione al contratista para realizar la reconstrucción de los bienes que sufrieron el siniestro	• La Unidad Ejecutora tiene que asumir los riesgos de la contratación, sin que se brinde los mecanismos (garantías) contemplados en un proceso contractual, de ley 80 de 1993. • No se puede realizar la supervisión de la obra en los términos de la ley 80 de 1993. • Se deberá revisar la competencia contractual para suscribir un contrato de esta naturaleza
Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993	Se deberá estructurar la necesidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estatuto de Contratación Estatal, para lo cual se deberá contar con las características técnicas del bien que se requiere, así como el certificado de disponibilidad presupuestal. La Unidad de seguro responde hasta el monto de las obligaciones, sin embargo, para poder salir a un proceso contractual la Unidad deberá disponer de los recursos para iniciar el proceso.	• Se deberá determinar la competencia
Reintegro del dinero	La Unidad Ejecutora, deberá solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro.	

En el caso de que se escoja la opción del giro de los pagos al contratista, como producto de un proceso de selección adelantado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá tomarse en consideración la competencia contractual, para la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Cordialmente,

Juan David Montoya Penagos

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:

Con copia:

Notificaciones internas:

Elaboró: lt. Luis Alberto Pacheco Yopez

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA, YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Derecho De Petición/ Derecho De Petición



No. 20220020374000743 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D, T y C 29 DIC 2022

Señor Capitán de Navío
FERNANDO ANTONIO DÍAZ FLÓREZ
Comandante Logístico Naval
Carrera 54 No. 26-25, CAN
Bogotá. D.C

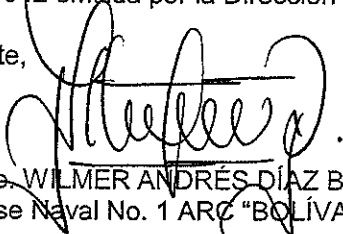
Asunto: Solicitud y trámite delegación especial

En atención a lo indicado mediante Oficio No. RS2022101810803 del 18 de octubre de 2022, por medio del cual la Dirección de Contratos del Ministerio de Defensa Nacional da respuesta a los requerimientos elevados por esta Unidad delegataria frente a la selección del proveedor para la ejecución de las obras que permitan la recuperación de la infraestructura afectada por el huracán IOTA y el procedimiento a seguir para la ejecución de los trabajos, de la manera más atenta me permito indicar que tal y como ha sido expuesto mediante Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-DEADMBNL01-JDIADQBNL01-29.25, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" ha solicitado la reparación o reposición de los bienes inmuebles afectados en concordancia con lo establecido en el anexo Condiciones Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549.

Sin embargo, de conformidad con el análisis jurídico realizado por esta unidad relacionado con la ausencia de competencia para la suscripción de contratos que permitan la ejecución de las obras bajo la forma de indemnizar "pago de indemnización al oferente de menor valor", con toda atención me permito solicitar por su conducto ante del Ministerio de Defensa, el trámite de una delegación especial que permita la suscripción del contrato respectivo, teniendo en cuenta que el proceso a seguir no se rige por el Estatuto General de la contratación estatal.

Finalmente, de no considerarse procedente o no aprobarse el trámite de la presente solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales o la dependencia designada por el Ministerio de Defensa para tal fin, me permito su apoyo frente al procedimiento a seguir o proceder de conformidad con lo expuesto en oficio No. 20220020373073469 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-2025 del 10 de octubre de 2022, en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Respetuosamente,



Capitán de Navío, WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01.

Anexo: Oficio No. 20220020372729343 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. 20220020373073463 MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25 en 01 folio
Oficio No. RS20221018108803 del 18 de octubre de 2022 en 02 folios

Copia: Capitán de Navío. Jaime Gómez González. Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional
Capitán de Navío. Olga Sánchez. Dirección Financiera Armada Nacional
Capitán de Navío. Edwin Fierro. Jefe de Material Armada Nacional.
Capitán de Fragata. Marcela Ramírez Ramos. Directora de Planeación Presupuestal.
Capitán de Fragata. Cristian Espitia. Director de Gestión Contractual
Capitán de Corbeta. Christian Arturo Vargas. Supervisor contrato 20-18

Elaboró: CF Ana Victoria García Pereira
Revisó: CF Jenny Alexandra Camacho Torres



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



20230020370325903

No. 20230020370325903 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena de Indias D. T. y C.,

Señor Capitán de Navío
JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional
Carrera 54 No. 25-26 CAN Edificio Fortaleza Piso 4
Bogotá D.C

Asunto: Propuesta Modificación Resoluciones No. 4223 de 2022 y 4130 de 2022.

Con toda atención me permito presentar propuesta de modificación a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, atendiendo a lo indicado mediante señal No. 20230025350168973-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-29 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Modificaciones sugeridas Resolución de Delegación No. 4223 de 2022.

DELEGACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables	Artículo 2. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA. La gestión contractual delegada comprende todas aquellas actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, así como aquellos necesarios que por su naturaleza se rijan por el derecho privado.	Se solicita delegación para suscribir contratos que se rijan por el derecho privado de manera tal que las unidades delegatarias puedan suscribir aquellos que permitan comprometer los recursos que por concepto de indemnización las compañías aseguradoras reconocen en favor de las entidades públicas por la ocurrencia de un siniestro. Es preciso indicar que las compañías aseguradoras son las encargadas de efectuar los pagos respectivos previa autorización del beneficiario.
Artículo 6. Son delegatarios en la Armada Nacional Cuantía en SMLMV. De 0 a 10.000 (...) Comandantes de Bases Navales	Se solicita que para el caso específico de las Bases Navales sea designado como delegatario el Jefe del Departamento de Administración.	Los Comandantes de la Bases Navales están a cargo de los procesos que permitan apoyar a la Fuerza respectiva en el cumplimiento de la misión institucional, por lo que se considera procedente que el Jefe del Departamento de Administración sea el encargado de desarrollar los procesos contractuales, la suscripción del contrato y el control a la ejecución de manera tal que tenga dedicación exclusiva.



Artículo 12. Son Delegatarios para la suscripción de contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles para el servicio de su unidad ejecutora o dependencia delegataria, en calidad de arrendatario o comodatario y los que requiere la unidad ejecutora o dependencia delegataria en calidad de arrendador o comodante (...) Sin consideración a la cuantía	Incluir por la Armada Nacional Comandantes de los Batallones de Comando y Apoyo de Infantería de Marina. Jefes de los Departamentos Logísticos de las Escuelas Navales de Oficiales y Suboficiales.	Teniendo en cuenta que actualmente la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, realiza el recaudo de recursos por concepto de contratos de arrendamiento de inmuebles ubicados en jurisdicción de otras Unidades Delegatarias. De igual manera, en concordancia con lo establecido en la Directiva Permanente No. 20220024992009073/MDN/COGFM/COARC/SECAR/JEMAF/JOLAN/DIF RA-23.1 del 11 de agosto de 2022, se solicita que el compromiso de los recursos asignados por el Tesoro Nacional sea realizado por la misma Unidad Delegataria que comprometa los recursos provenientes de fondos internos, concentrando en una sola Unidad la suscripción de contratos que permita la adquisición de los bienes y servicios sin distingo de la cuenta desde la cual provengan los recursos.
Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 50 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles.	Artículo 28. Competencia remanente del Ministro de Defensa Nacional. (...) Parágrafo segundo: Los contratos de donación que superen los 500 SMMLV, requerirán insinuación notarial a través de instrumento público de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1712 de 1989. La escritura de insinuación será firmada por el Ministro de Defensa Nacional cuando se trate de inmuebles o por el delegatario contractual según la cuantía delegada cuando se trate de muebles. Parágrafo tercero: No será necesaria la insinuación notarial para la donación de bienes muebles, cuando la misma provenga de una persona jurídica de naturaleza pública o privada.	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1712 de 1989 "Artículo 1º corresponde al notario autorizar mediante escritura pública, las donaciones cuyo valor exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal. Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación. Queda en estos términos modificado el artículo 1458 del Código Civil. " Así las cosas, atendiendo que la insinuación notarial obedece al acuerdo de las partes, se solicita aumento del monto frente al cual se deba adelantar el citado procedimiento. Por su parte, con relación a las personas jurídicas, se solicita la exclusión del requisito, con el fin de reducir los trámites a seguir, teniendo en cuenta que los trámites adelantados especialmente por las

		entidades públicas garantizan conocimiento de la donación al interior de la Entidad.
--	--	--

2. Modificaciones sugeridas Resolución No. 4130 de 2022 Manual de Contratación.

PROCEDIMIENTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Numeral 3.2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités estructuradores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos.	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional en contratación estatal.	3.2.2. COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO COMITÉ JURÍDICO: EXPERIENCIA: Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional.	Teniendo en cuenta que no todas las unidades cuentan con más de un abogado en una misma unidad con experiencia específica en contratación estatal.
Numeral 3.2.2 COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO En proceso de contratación delegados comités evaluadores Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración de empresas, profesionales en finanzas, contaduría e ingeniera industrial o matemáticos	Comité económico (aplica sin consideración a la cuantía) Profesional en áreas de economía, administración, finanzas, contaduría, ingeniera industrial o matemáticos.	Se solicita sean incluidas áreas afines teniendo en cuenta que la descripción del perfil podría ser interpretada de manera restrictiva, excluyendo los profesionales en el área administrativa de las Escuelas de Formación como es el caso de los profesionales en ciencias navales, administración marítima.
Numeral 6.3.2.1 Modificación del contrato Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección	Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato;	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala:

de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. b) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. c) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde emite concepto sobre la procedencia de la modificación. En los contratos que se cuente con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. d) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación. e) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato. f) Verificación por parte de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. g) En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos	PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al gerente de proyecto, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. Las modificaciones a los contratos deberán contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: a) Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. b) Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita o justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las	6.3.2.2. Adición del Contrato: Prevía solicitud justificada del gerente de proyecto, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la adición del contrato serán los siguientes: Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la modificación. La solicitud de modificación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse. Manifestación escrita del supervisor del contrato donde presenta concepto sobre la procedencia de la adición atendiendo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor de la interventoría. Esta manifestación	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde solicitud de adición. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud de adición seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la adición. La adición deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.	
6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así: a) Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad	6.3.2.3. Suspensión y Reinicio del Contrato Los Contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, de mutuo acuerdo con el contratista, podrán ser suspendidos temporalmente, cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición para su reinicio. La suspensión del contrato es una medida excepcional. La suspensión interrumpe, pero no prorroga los plazos (salvo que se pacte en contrario) establecidos en el contrato y al momento de su reanudación deberán revisarse la necesidad de modificarlos según corresponda. La suspensión del contrato deberá estar precedida de los siguientes documentos y se sujetará a los lineamientos así:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el párrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. b) Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. c) Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. d) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). e) La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía. f) Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y periodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista	Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la suspensión. Solicitud escrita de suspensión o extensión de la misma por parte del contratista, o su aceptación frente al requerimiento por parte de la entidad contratante, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. Justificación y concepto del supervisor y/o interventor, o de los dos para los contratos que tienen interventoría, donde recomiende la suspensión del contrato o extensión de la misma y se expongan las razones de índole técnico, jurídico, administrativo, financiero, entre otros que soportan la respectiva suspensión, con la indicación expresa del término determinado o determinable durante el cual el contrato estará suspendido, la justificación y concepto sobre dicha suspensión. Informe del supervisor de seguimiento del contrato donde se dé cuenta del estado del contrato desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del informe emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustada a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, la suspensión seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la suspensión (o la extensión de la misma, según sea el caso). La suspensión o extensión de la misma se formalizará en un acta suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor y/o	
--	---	--

tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía. Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato o extensión de la misma, se formalizará el reinicio en un acta suscrita por las partes del contrato y el supervisor y/o interventor, copia de la cual deberá ser remitida por el supervisor o interventor del contrato al garante, para los fines pertinentes con relación al lapso de vigencia y períodos de cobertura de la garantía y será obligación del contratista tramitar su ampliación o ajuste según corresponda.	
6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso. c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá	6.3.2.4.1.- Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere la cesión del contrato b) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan. c) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	d) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato. e) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder. f) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite. g) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones. h) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables. i) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión. j) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.	
6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	6.3.2.6.- Resciliación o Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo:	Se solicita la modificación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del numeral 3.4.2 Gerencias

La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. b) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. c) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. d) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	La resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo, es una forma de disolución de los contratos, que consiste en terminar por mutuo consentimiento de las partes, un contrato o convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución que se encuentre pactado. Para resciliar o terminar anticipadamente de mutuo acuerdo un contrato celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional, por sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, deberán tenerse en cuenta como mínimo, el siguiente procedimiento: a) Ponencia presentada por el gerente de proyecto en la cual se incluya la información del estado del contrato y la recopilación de las razones por las cuales se requiere resciliación o terminación anticipada. b) Se requiere comunicación escrita de terminación anticipada de mutuo acuerdo o resciliación por parte del contratista o de la Entidad, en la cual se eleve la solicitud y se expongan las razones, entre otras técnicas, jurídicas o financieras en las cuales se fundamenta la solicitud. c) Para proceder al trámite de la solicitud, se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato, donde se evidencie el seguimiento y estado de ejecución técnico, administrativo, jurídico y contable del contrato. d) Concepto del supervisor con la indicación expresa de las razones y procedencia de la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato. e) El delegatario contractual, previa revisión de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a decidir sobre la resciliación o terminación anticipada de mutuo acuerdo. o Una vez recomendada la resciliación, se procederá a suscribir la correspondiente acta de resciliación	de Proyectos de Unidad Ejecutora que en su tenor literal señala: PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.
---	--	--

	por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por el supervisor y/o interventor. o Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, esto es a las partes del contrato o convenio, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.	
6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.	6.3.1.6. De la Supervisión o Interventoría de los Contratos. CUANTÍA Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV: Suboficiales con grado desde Marinero Segundo hasta Técnico Subjefe designados según la complejidad del objeto a supervisar. Oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia laboral no inferior a un (1) año.	Se solicita la modificación en atención a que no todas las unidades cuentan con el personal en los grados requeridos.

Respetuosamente,

Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO
Comandante Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

V."B.": CF Jenny Alexandra Camacho Torres
Jefe Departamento Administración BNL01

Elaboró: TN Constanza Patiño

Revisó: CF Ana Victoria García



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



**ARMADA
DE COLOMBIA**



No. 20220025440431131 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 21-10-2022

Señor

JOSÉ MAURICIO MALAGON ACOSTA

Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A. – AXA S.A. – La Previsora S.A Compañía S de Seguros – SBS Seguros Colombia S.A – HDI Seguros

Carrera 14 No. 96-34

Bogotá.D.C

Asunto: Oficio remitatorio solicitud tramite método de pago por siniestro No. 2201220000549 reclamación huracán Iota – Cartagena.

Ref. 1: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25 de fecha 10 de octubre de 2022.

Con toda atención me dirijo al señor Representante Legal Unión Temporal Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., con el fin de remitir oficio en referencia, el cual trata sobre el requerimiento por parte de la Unidad de Cartagena sobre los recursos aprobados bajo el tratamiento de consignación a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de Ustedes, con el propósito de recuperar los bienes afectados por paso del huracán.

Por lo anterior, me permito allegar este documento donde Cartagena manifiesta el procedimiento a seguir en la reclamación y poder realizar las gestiones pertinentes para el desembolso del pago.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Lic. Pública 024/2018 (póliza TRDM-ARC)

Anexo: Oficio No. 20220020373073463 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Copia: Capitán de Navío Alfonso Córdoba García Comandante Logístico Naval
Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje Jefe de Material Armada Nacional
Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España Director de Construcciones e Infraestructura
Capitán de Navío Alejandro Vargas Vargas Comandante Base Naval Logística ARC "Bogotá"



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020373073463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-DEADMBNL01-JDIAQBNL01-29.25

Cartagena D.T y C, 10 OCT. 2022

Señor Capitán de Corbeta
CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Supervisor Contrato No. 20/2018 – Póliza todo riesgo material No. 2201220000549
Licitación pública No. 024/2018
Cra. 10 No. 27-27. Edificio Bachué
Bogotá D.C.

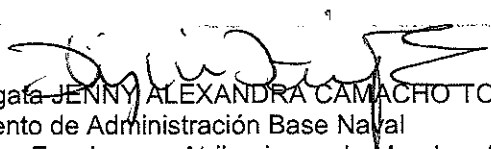
Asunto: Solicitud trámite Compañía Aseguradora
Método de Pago - Póliza todo riesgo material No. 2201220000549

En atención a lo indicado mediante oficio No. 20220025422825143/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-29 de fecha 09 de septiembre de 2022 por medio del cual se traslada la respuesta proferida por el Jefe de Indemnización de Negocios Globales de Mapre Colombia en virtud de la reunión realizada el 20 de septiembre del año donde señala que "(...) la Aseguradora tiene la potestad de elegir la forma de indemnización, cumpliendo con las normas y legislación vigente para los contratos de seguros. Para el caso que nos ocupa, MAPRE presentó las siguientes opciones al Asegurado: el pago directo de la indemnización a la cuenta bancaria que él determine, y/o pagar la indemnización a un tercero que el asegurado previamente establezca de manera escrita" y en concordancia con lo estipulado en la Circular No. RS 20220721069042 emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa de fecha 21 de julio de 2022 se solicita que los recursos sean consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 Pago por parte de la Aseguradora.

No obstante, atendiendo las diversas reuniones sostenidas con el corredor de seguros en algunas de las cuales usted ha sido partícipe y el oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022 del cual se derivó el concepto del 23 de agosto de 2022 atendiendo procedimiento establecido por la Jefatura de Operaciones Logísticas, frente al pago de la indemnización, el anexo No. 2 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, grupo 1 póliza de seguro todo riesgo daños materiales No. 2201220000549, publicado en el SECOP II establece: *"En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora efectuará el pago de la indemnización dentro de los quince (15) días hábiles, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones"*, lo cual en concordancia con lo establecido en el artículo 1110 del Código de comercio contrario a lo indicado por la Compañía Aseguradora, permite que a solicitud del asegurado se solicite la reposición o reparación del bien asegurado, por lo que se sugiere en calidad de supervisor del contrato, informar al Ministerio de Defensa Nacional lo indicado por su contratista para que en futuras ocasiones, se establezca el procedimiento a seguir en casos como el que nos ocupa.

Finalmente, y con el propósito de recuperar los bienes afectados por el Huracán IOTA solicitamos que los recursos sean incluidos en la orden administrativa en la vigencia 2023.

Atentamente;


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Encargada de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas de la Comando Base Naval No. 1
ARC "Bolívar"

Vo. Bo. CF Diego Fonseca Rincón
Jefe Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL01. 

Vo.Bo. CC Yan Vega
Jefe División Financiera DEADMBNL01

Anexo: Oficio No. 20220020322478143 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOARQ-15.2 del 10 de agosto de 2022
Circular No. RS2020721069042 del 21 de julio de 2022.

Copia: Capitán de Navío, Alfonso Córdoba García, Asesor Permanente del Comando Armada.
Capitán de Navío, Cristian Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura Armada Nacional.

Elaboró: TK Velazquez Luis 
Revisó: CF Ana Victoria García



La seguridad
es de todos

Ministerio de
Defensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y ríos
de todos

Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220020322478143 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2

Cartagena de Indias, D. T y C.,

10 AGO 2022

Señor Contralmirante

CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA

Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional

Carrera 54 N.º 26-25, CAN,

Bogotá D.C

Asunto: Inicio de Obras Póliza No. 2201220000549 MAPFRE

Con toda atención me dirijo al señor Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional para que a través de su conducto, se solicite a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, ilustración sobre el trámite a seguir para la ejecución de las obras que permitan recuperar los inmuebles de la Armada Nacional afectados por el huracán IOTA y que fueron reconocidas en el marco de la reclamación efectuada, en el marco del contrato suscrito, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La aseguradora MAPFRE, dentro de la póliza No. 2201220000549 y siniestro No. 220116902100139, reconoció una reclamación por un valor (con deducible incluido) de \$1.711.802.035.00 para la reconstrucción de la infraestructura en la Guarnición Militar de Cartagena (Base Naval ARC "Bolívar" – Estación Naval de Tierra Bomba – Isla Naval).
2. De conformidad con lo indicado por el corredor de seguros, la aseguradora realiza el pago a la persona natural o jurídica que indique la unidad beneficiaria, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Formulario de conocimiento también anexo a este correo.

Cámara de comercio no superior a 30 días de expedición.

Copia cedula representante legal

Rut actualizado

Certificación bancaria no superior a 30 días

Factura electrónica

Finiquito firmado

Acta de recibo a satisfacción de la unidad.

3. Ante la inquietud relacionada con el documento que vincula al contratista con la Compañía Aseguradora para el cumplimiento de las obligaciones propias de la reconstrucción y/o recuperación de la infraestructura, el corredor de seguros facilitó a la Base Naval ARC "Bolívar" un documento denominado "Orden de reconstrucción" mediante el cual, el beneficiario ordena la ejecución de la obra, incluyendo cláusulas propias de un contrato estatal, lo que implica que la unidad beneficiaria / delegataria, asume obligaciones en calidad de contratante ordenando la ejecución del proyecto con cargo a recursos de terceros sin cumplir los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. (Anexa).

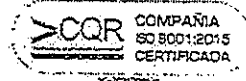
"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 02 No. 10-02 – Conmutador 8501400 Ext. 11928 Cartagena, Colombia.

www.armada.mil.co – Edwar.gelvez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13



- Esta unidad delegataria atendiendo lo indicado con antelación y con el fin de dar inicio a las obras, considera procedente en atención a la instrucción impartida por la Compañía Aseguradora, trasladar al ejecutor de la obra, la orden de reconstrucción y/o recuperación de los bienes inmuebles, dejando claro que la ejecución no genera obligaciones a cargo de la Armada Nacional, sin embargo, dicho documento no permite la expedición de garantía por parte de un tercero en favor de la Entidad.

Así las cosas, de la manera más atenta me permito solicitar que en el marco del contrato suscrito por el Ministerio de Defensa, se establezcan los lineamientos a seguir por parte de las unidades beneficiarias para ordenar la ejecución de las obras y que las mismas queden debidamente amparadas por los riesgos que se puedan presentar.

Atentamente,


Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar"

Vo Bo. CF Diego Fonseca Rincón 

Vo Bo. CF Ana Carolina Pereira 

Anexo: Recibo indemnización póliza No. 2201220000549
Orden de reconstrucción (Corredor de Seguros MARSH)


Elaboró: TK Edwar Gelves

Guia 472 N- RA38519675700-19-09-00



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Al contestar por favor cite este número

NO. RS20220721069042

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2022



MINDEFENSA

Rad No. RS20220721069042

Anexos: No Con copia: No

Fecha: 21/07/2022 15:32:33



PARA: JEFE DE ESTADO MAYOR
DIRECTORES UNIDADES EJECUTORAS

Asunto: Procedimiento financiero y contable Responsabilidades Administrativas por Pérdida o daño de Bienes - Ley 1476 de 2011 e Indemnizaciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 1476 de 2011 y en el Régimen de Contabilidad Pública, con toda atención me permito enviar a los Señores Jefe de Estado Mayor Conjunto FFMM, Segundos Comandantes y Directores Unidades Ejecutoras, el procedimiento contable para el reconocimiento de las responsabilidades administrativas por pérdida o daño de bienes, de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, así:

1 PÉRDIDA DE BIENES O FONDOS

1.1 Retiro por la pérdida de bienes o fondos

En aplicación del principio de devengo contenido en el nuevo marco normativo bajo normas internacionales de contabilidad, en el momento en que la Unidad o Subunidad Ejecutora conozca de la pérdida de un bien o recursos, soportado en el informativo del responsable de este o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y/o baja en cuenta de los saldos contables, simultáneamente, registra el hecho económico en las cuentas de orden deudoras para su control.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
589017/589019	Pérdida en siniestros/ Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	XXX	
1685XX	Depreciación acumulada	XXX	
1686XX	Amortización acumulada	XXX	
11XXXX	Efectivo		XXX
15XXXX	Inventarios		XXX
16XXXX	Propiedades, Planta y Equipo		XXX

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



1.2 Daño de bienes

En el momento que la Unidad o Subunidad Ejecutora conozca del daño de un bien, soportado en el informativo del responsable del mismo, procede a realizar la reclasificación de los saldos contables a las subcuentas 1636XX Propiedades planta y equipo en mantenimiento o 1637XX Propiedades, planta y equipo no explotados según corresponda, así mismo, registra la responsabilidad como contingencia en las cuentas de orden deudoras para su control.

1.3 Constitución de la responsabilidad administrativa.

La responsabilidad se constituye por el costo histórico del bien o en su defecto por el valor de reposición, y será actualizado con las valoraciones realizadas al amparo del artículo 31 de la Ley 1476 de 2011, dentro del proceso respectivo.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
836101	Responsabilidades en proceso internas	XXX	
891521	Responsabilidades		XXX

1.4 Reconocimiento cuentas de orden cuando corresponda a bienes daño total o destrucción, pendientes de destinación final.

Cuando corresponda a bienes retirados del servicio y/o con baja en cuenta por daño total o destrucción, se reconoce en cuentas de orden por el costo histórico del bien o en su defecto por el valor de reposición, mientras se determina administrativamente su destinación final.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
831510	Activos retirados	XXX	
891506	Responsabilidades		XXX

NOTA: una vez se realice el proceso de destinación final del bien se reversan dichas cuentas.

2. REPOSICION O PAGO



La seguridad
es de todos

Mindefensa

2.1 Reposición del bien por parte del funcionario

Cuando el funcionario competente (Art.33 Ley 1476/2011), previo avalúo técnico realizado por parte de un funcionario idóneo, determine mediante acto administrativo que el o los funcionarios repongan los bienes, por unos de las mismas o superiores condiciones del bien objeto de la investigación; con el recibo a satisfacción por parte del área técnica correspondiente, se debe dar ingreso al almacén por el valor definido en los soportes suministrados, elaborando una entrada de almacén, así:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
1514XX	Inventarios	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

2.2 Reposición o pago del bien por parte de la aseguradora

Adelantadas las gestiones administrativas ante la compañía aseguradora y ésta acepta la reclamación de indemnización, se causa el derecho, a través de registro manual el valor correspondiente, teniendo como soporte el documento mediante el cual la compañía aseguradora acepta indemnizar por el siniestro.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
138421001	Indemnizaciones	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

2.2.1 Reposición del bien por parte de la aseguradora

Cuando producto de las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora, ésta restituye los bienes con las mismas o superiores características, se dará ingreso al almacén, con los respectivos soportes entregados por la aseguradora junto con el recibo a satisfacción realizado por parte del área técnica correspondiente, así:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
-----------------	--------	--------	---------

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



1635XX	Bienes muebles en bodega	XXX	
1514XX	Inventarios	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

2.2.2 Pago Deducible a la compañía aseguradora

En los casos en que el ordenador del gasto y la compañía aseguradora acuerden la reposición de bienes y esta se encuentre sometida al pago de un deducible, su ejecución debe realizarse a través de una cadena presupuestal con cargo al rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, uso presupuestal A-02-02-02-007-001-06-9 OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS, PENSIONES Y CESANTÍAS y el uso contable 22 Gastos de administración y operación, mediante los cuales se surtirán todos los registros contables asociados al reconocimiento contable del hecho económico.

2.2.3 Pago por parte de la aseguradora

Si la compañía aseguradora paga la indemnización, la Unidad o Subunidad Ejecutora deberá identificar la fuente de financiación con la cual se haya adquirido el bien con el fin de determinar el destino de los recursos.

Si el bien fue adquirido con recursos CSF, el pago de la aseguradora deberá ingresar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por lo tanto deben ser consignados vía Sebra a la cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, utilizando el código de portafolio asignado a la Unidad Ejecutora a la cual pertenecía el bien, y para la imputación presupuestal se registrará a través del concepto de ingreso 1-0-00-1-02-6-01 “Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida”. Guía 25 Consignaciones a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

Cuando los bienes objeto de indemnización fueron adquiridos con recursos SSF, el pago de la aseguradora corresponde al Fondo Interno de la Unidad a la cual pertenecía el bien. La imputación presupuestal se realizará a través del rubro de ingreso 6-0-14-1-02-6-01 “Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida”.

Causación del ingreso



La seguridad
es de todos

Ministerio de Defensa

- Registro automático con la causación del ingreso

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
138421001	Indemnizaciones	XXX	
480828001	Indemnizaciones		XXX

Nota: De existir una causación manual previa, los registros contables de esta operación presupuestal deben ser ajustados.

Recaudo Básico

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos CSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
572080	Recaudos	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos SSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240720001	Recaudos	XXX	
138421001	Indemnizaciones		XXX

2.3 Ajuste a la constitución de la responsabilidad administrativa

De acuerdo con las valoraciones realizadas en aplicación del artículo 31 de Ley 1476 de 2011, los recaudos y/o los avances en las actuaciones desarrolladas dentro de los procesos, se debe ajustar el valor reconocido en las cuentas de orden, de tal manera que revelen el saldo actualizado pendiente de recuperar.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
891521	Responsabilidades	XXX	XXX
836101	Responsabilidades en proceso internas	XXX	XXX

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



3. FALLO DEFINITIVO

Con el fallo definitivo del proceso, se efectuará la cancelación de las cuentas de orden registradas y de ser pertinente se realizará la causación de la cuenta por cobrar.

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
891521	Responsabilidades	XXX	
836101	Responsabilidades en proceso internas		XXX

3.1 Fallo con responsabilidad

Conforme al fallo administrativo preferido por el funcionario competente, el valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo de los funcionarios, son descontados de su sueldo básico o prestaciones; estos de acuerdo con lo establecido en el artículo No.107 de la Ley 1476 de 2011, ingresarán a los fondos internos de la Unidad.

NOTA: Cuando administrativamente se determine que el funcionario resarcirá económicamente el bien, se dará el mismo tratamiento financiero y contable a dichos recursos.

Causación del ingreso

Soportado en el acto administrativo la Unidad o Subunidad Ejecutora efectúa la causación en el Sistema SIIF Nación (Ver Guía Financiera No.8 Gestión presupuestal de ingresos numeral 3.3. Causación Básica), seleccionando el rubro concepto de ingresos 6-0-14-1-02-3-01-05 Sanciones administrativas.

Cuando administrativamente se determine el pago en cuotas, en cumplimiento al principio de devengo y teniendo como soporte el acto administrativo, se realiza la causación de la cuenta por cobrar por la totalidad de la sanción, la cual se va disminuyendo en la medida que se realice el recaudo.

- Registro automático con la causación del ingreso:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
131102005	Sanciones Administrativas	XXX	
411002005	Sanciones Administrativas		XXX



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Recaudo del ingreso

Una vez ingresa el valor de la sanción administrativa a la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad a la que pertenecía el bien, ya sea porque fue descontado al funcionario o porque realizó directamente la consignación, la dependencia generadora del recaudo coordinará con el tesorero para que se cargue este movimiento con marca "Afecta ingresos" con el fin de generar el documento de recaudo por clasificar, para posteriormente aplicar la imputación presupuestal de recaudo (Ver Guía Financiera No.8 Gestión presupuestal de ingresos numeral 3.6. Recaudo Básico).

- Registro Automático con el recaudo por clasificar

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
111005	Cuenta corriente	XXX	
240720001	Recaudos		XXX

Recaudo Básico

- Registro Automático con el Recaudo del Ingreso

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
240720001	Recaudos	XXX	
131102005	Sanciones Administrativas		XXX

Si el recaudo corresponde a un fallo proferido con anterioridad a la Ley 1476 de 2011, los recursos deben ser consignados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, cuenta corriente N° 61011110 del Banco de la República denominada Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, utilizando el código de portafolio asignado a la Unidad o Subunidad Ejecutora a cargo del bien, una vez la DGCPTN asigne el documento de recaudo por clasificar a la unidad, debe ser imputado a través del rubro concepto de ingreso 1-0-00-1-02-3-01-05 Sanciones Administrativas.

- Registro automático con la causación del ingreso:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
131102005	Sanciones Administrativas	XXX	

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

411002005	Sanciones Administrativas		XXX
-----------	---------------------------	--	-----

- Registro automático con el Recaudo de los ingresos CSF

CODIGO CONTABLE	CUENTA	DEBITO	CREDITO
572080	Ingresos por clasificar	XXX	
131102005	Sanciones Administrativas		XXX

4. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de reflejar la realidad financiera de la entidad, permanentemente se deben realizar procesos de conciliación entre las áreas financieras y las dependencias generadoras de los actos administrativos que dieron origen de los derechos a favor de la Entidad.

5. DEROGATORIA

La presente Circular deroga las Circulares Nos. 276 y 313 de 2020.

Cordialmente,

Clara Ines Chiquillo Diaz
Directora De Finanzas

Elaboró: PD.NIEVES AYA BAQUERO

Visto Bueno: PD. FHARIT NEY QUINTERO PADILLA

Serie: Circulares/ Circular

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230025450258191 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVMA-29

Bogotá D.C. 21-06-2023

Señores

UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – HDI
SEGUROS S.A.

Carrera 14 No. 96 - 34

Bogotá D.C.

Asunto: Reporte de siniestro ocurrido en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina – Coveñas (S).

Ref. 1: Oficio No. 20230026561916773 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-BEINM-OPLAN-43.17 de fecha 20 de junio de 2023.

Con toda atención me dirijo a los Señores de la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. – HDI SEGUROS S.A., con el fin de informar las novedades ocurridas el pasado 16 de junio de 2023 en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina ubicadas en Coveñas (Sucre) a causa del paso de un fenómeno adverso climático (fuertes vientos y lluvias), informado por el Señor Segundo Comandante de la Unidad a través del Oficio de la Ref. 1 (anexo), donde se reportan daños generales en las instalaciones físicas.

El documento anteriormente descrito, contiene el resumen preliminar y registro fotográfico de afectaciones de presentes en la BEINM, evidenciando anomalías de infraestructura física, red eléctrica y red de acueducto a causa de los fuertes vientos y lluvias prolongadas que se dieron en la fecha expuesta, para lo cual se solicita se efectúen los trámites correspondientes para la reclamación del siniestro con cargo a la Póliza Todo Riesgo Daño Material que aplique para la Armada Nacional.

Respetuosamente,

Teniente de Navío FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN
Supervisor Lic. Pública 013/2022, Ramo Póliza TRDM - ARC

Anexo: Oficio No. 20230026561916773 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-BEINM-OPLAN-43.17 de 20/06/23, en veintitrés (23) folios.

Copia: Brigadier General de I.M. Jorge Federico Torres Mora, Comandante de Infantería de Marina
Capitán de Navío Jaime Gómez González, Jefe Jefatura Operaciones Logísticas
Capitán de Navío Fernando Antonio Díaz Flórez, Comandante Comando Logístico Naval
Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje, Jefe Jefatura de Material
Coronel de I.M. Alejandro Albarracín Dagger, Comandante Base de Entrenamiento de I.M.
Capitán de Navío Alejandro Vargas Vargas, Comandante Base Naval ARC "Bogotá"
Capitán de Fragata Paola Andrés Zafra Torres, Directora de Construcciones e Infraestructura (E)

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas

Carrera 10 No. 27 – 27, Edificio Bachué – Piso 4, Conmutador 3692000 Ext. 10115, Bogotá D.C., Colombia

www.armada.mil.co – fabio.tejadabel@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V16



TR-SG2021006521



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**ARMADA
DE COLOMBIA**

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230026561916773 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-BEINM-OPLAN-43.17

Coveñas, Sucre 20-06-2023

Señor Brigadier General de I. M.
JORGE FEDERICO TORRES MORA
Comandante de Infantería de Marina
Carrera 54 No. 26-25, CAN, Edificio Fortaleza Piso 4º Oficina 428
Bogotá D. C.

Asunto: Informe de novedades por fenómeno adverso.

Ref. 1. Comunicado especial No. 026, de fecha 15 hasta 18 de junio de 2023, que trata de fenómenos adversos – incremento en la intensidad del viento y altura del oleaje.

Ref. 2 Boletín informativo No. 167 CP09 – CTM, de fecha 16 de junio de 2023, que trata de la situación sinóptica tiempo presente del 16-06-2023 emitido por la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Con toda atención me dirijo al señor Brigadier General de I. M., Comandante de Infantería de Marina de la Armada Nacional con el fin de informar situación presentada en la noche del 16 de junio de 2023 en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina (BEINM).

La BEINM fue afectada por un fenómeno adverso climático, que tuvo según Ref. 1 y Ref. 2., vientos de hasta 30 nudos, esto generó afectaciones en la infraestructura física, red eléctrica y red de acueducto.

Está afectación impacta negativamente al personal orgánico de la misma y las actividades que se desarrollan, así mismo incrementa los niveles de riesgo para los procedimientos que desarrolla la unidad, la consecuencia de este fenómeno se evidencia en el registro fotográfico anexo.

Asimismo, se estima que las reparaciones de obra civil están en un costo aproximado de \$520.000.000, las eléctricas en media tensión varían en un costo aproximado alrededor de \$90.000.000 y en baja tensión alrededor de \$30.000.000. Estas son cifras globales estimadas por la oficina de planeación, sin embargo, es necesario que mencionada aproximación económica sea corroborada con cotizaciones y un estudio de mercado.

Finalmente, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Por orden del señor
CRCIM Alejandro Emilio Albarracín Dáguer
Comandante Base de Entrenamiento de Infantería de Marina.

Teniente Coronel de I. M. RICARDO ALBERTO VISBAL HEILBUT
Segundo Comandante Base de Entrenamiento de Infantería de Marina.

V.ºB.º: Teniente Coronel de I. M. Giovanni Enrique Carrillo David
Jefe Oficina de Planeación – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina

Anexo: Registro fotográfico (13 folios útiles).
Plano general afectación bienes inmuebles BEINM (01 folio útil).
Copia: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje, Jefe Jefatura de Material.
Capitán de Navío, Cristian Andrés Salazar España, Director de Construcciones e Infraestructura.
Teniente Coronel de I. M. Andrés Emilio Combariza Reyes, Jefe Oficina de Planeación de I. M.

Revisó: CCAIEL Rafael Álvarez
Elaboró: TKLADM Daniel Juez

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Villa de Suboficiales – Baja

	
Casa 39 – 40. Cubierta sumida por estructura de cubierta fracturada.	Casa 19. Cubierta sumida por estructura de cubierta fracturada.
	
Casa 05. Árbol caído.	Casa 05. Árbol caído y fracturamiento de placa de ingreso.
	
Casa 12. Se levantó la cubierta y se retiró el caballete.	Casa 12. Cubierta de patio partida causada por caída de troncos de árbol aledaños a la casa.



Casa 4. Detrás de la casa 4 línea de baja tensión caída con inminente riesgo para el personal abordó y sus familias.



Casa 4. Líneas de baja tensión caídas atrás de casa 4, causada por el derrumbe de un árbol.



Casa 3. Árbol derribado atrás de casa 3.



Casa 3. Árbol derribado entre casa 3 y casa 7, el cual derrumba otro poste con líneas de media baja tensión en piso.



Casa 7. Caída de árbol y derrumbe de poste con líneas de baja tensión.



Casa 3. Líneas de baja tensión de red abierta caídas detrás de casa 3 y casas a la orilla del mar.

	
Casa 3. Desprendimiento de teja en casa 3.	Casa 4. Desprendimiento de teja en casa 4.
	
Casa 3. Desprendimiento de teja en casa 3.	Casa 3. Desprendimiento de cielo raso y teja en casa 3
	
Casa 3. Desprendimiento de teja.	Casa 3. Teja levantada y caballete desprendido.



Casa 2. Teja corrida por fracturación de amarres.



Casa 1. Desprendimiento de teja en casa migración Colombia.



Casa 1. Desprendimiento tejado casa migración Colombia y caída de viga canal.



Casa 1. Derrumbe de poste con líneas de baja tensión causado por la caída de un árbol en la parte de atrás de la casa migración Colombia



Casa 80. Desprendimiento de cubierta de la casa 80 vista frontal



Casa 80. Desprendimiento de cubierta de la casa 80 vista superior

	
Casa 78. Tejado de la casa 78 fisurado por caída de tronco de un árbol cercano.	Casa 7. Árbol derrumbado sobre la vía frente a casa 7.
	
Casa 11. Línea de baja tensión de red aérea abierta caída sobre la vía principal frente a casa 11.	Casa 10. Ramas fracturadas en la cima del árbol, que está aledaño a un parque infantil y a la casa 10.
	
Casa 22. Tejado y correas en madera fracturadas por movimiento de la cubierta.	Casa 42. Caída de línea de baja tensión lateral a la casa 42.

	
Casa 41. Cubierta rota y corto eléctrico, resultado de caída de ramas sobre la cubierta de casa 41.	Casa 41. Cubierta rota resultado de caída de ramas sobre la cubierta del árbol aledaño de casa 41.
Campo de paradas ESFIM	
	
Campo de paradas ESFIM. Línea de media tensión caída con riesgo de choque eléctrico.	Campo de paradas ESFIM. Tejado desprendido en Container "La Fragata".
	
Campo de paradas ESFIM. Daño a la cubierta de la tarima del campo de paradas de la ESFIM.	Campo de paradas ESFIM. Daño a la cubierta de la tarima del campo de paradas de la ESFIM.

Cabañas y Kiosco "Popeye"



Kiosco botes CIEAN. Desprendimiento de caballete en la cubierta del Kiosco de entrenamiento del CIEAN.



Kiosco botes CIEAN. Desprendimiento de teja en la cubierta del Kiosco de entrenamiento del CIEAN.



Kiosco botes CIEAN. Desprendimiento de caballete en la cubierta del Kiosco de entrenamiento del CIEAN.



Kiosco botes CIEAN. Desprendimiento de teja en la cubierta del Kiosco de entrenamiento del CIEAN.



Kiosco "Popeye". Desprendimiento de caballete en cubierta de Kiosco "Popeye".



Kiosco "Popeye". Desprendimiento de tejado en cubierta de Kiosco "Popeye"

	
Kiosco "Popeye". Desprendimiento de caballete en cubierta de Kiosco "Popeye".	Kiosco "Popeye". Tejas rotas resultado del desprendimiento de cubierta de Kiosco "Popeye".
	
Kiosco "Poseidón". Cerramiento divisorio de EGCOV y Kiosco "Poseidón" afectado por caída de árbol aledaño.	Cabañas 12 y 13. Desprendimiento de Caballetes de la cubierta de las cabañas 12 y 13.
Estación Secundaria de Guardacostas de Coveñas.	
	
EGCOV. Desprendimiento de cubierta de hangar.	EGCOV. Desprendimiento de cubierta de hangar.



EGCOV. Teja rota resultado del desprendimiento del edificio de la guardia.



EGCOV. Teja rota resultado en el edificio de la guardia.



EGCOV. Desprendimiento de teja de ingreso a la guardia de la estación de guardacostas.



EGCOV. Tejas rotas resultado del desprendimiento del edificio e ingreso de la guardia.

Cámara y Villa de Oficiales



CAMOF. Árbol caído en el sector de cancha de volleyball de la CAMOF.



CAMOF. Árbol caído en el sector de cancha de volleyball de la CAMOF.

	
Villa de Oficiales. Cabeza de poste de media tension quebrado por caída de arbol con líneas en suelo.	Villa de Oficiales. Árbol caído en el sector frente a las viviendas fiscales de Oficiales.
	
Batallones de Instrucción.	
	
Hospital de campaña BINS. Afectación y desprendimiento de la cubierta.	Campo de paradas BINS. Desprendimiento de tejas de la tarima de autoridades del Campo de Paradas BINS.

	
Campo de paradas BINS. Desprendimiento de tejas de la tarima de autoridades del Campo de Paradas BINS.	Compañía de Instrucción. Desprendimiento de tejas de la compañía de instrucción.
CIEAN y CEPAZ.	
	
Kiosko CIEAN-IMP. Destrucción cubierta kiosco CIEAN.	CEPAZ. Afectación a cielo raso en PVC producto de caída de teja.
	
Villa de Suboficiales – Alta.	

	
Villa de Suboficiales parte Alta – Vidrio fracturado	Villa de Suboficiales parte Alta – cable de baja tensión caído
	
Villa de Suboficiales alta. Caída de árbol al lado de casa 58.	
Escuela De Formación De Infantería De Marina.	
	
ESFIM. Tejas rotas en cubierta del salón de capacitación intermedia.	ESFIM. Daño en tejas de la cubierta de alojamiento de capacitación intermedia.



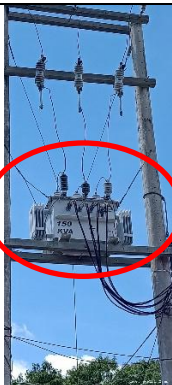
ESFIM. Tejas rotas de cubierta del salón de capacitación intermedia.

Linea de media tension



Sector la caballerisa, caída de arboles sobre carpas campaña y su posterior incendio por la caída de linea energizada de media tension

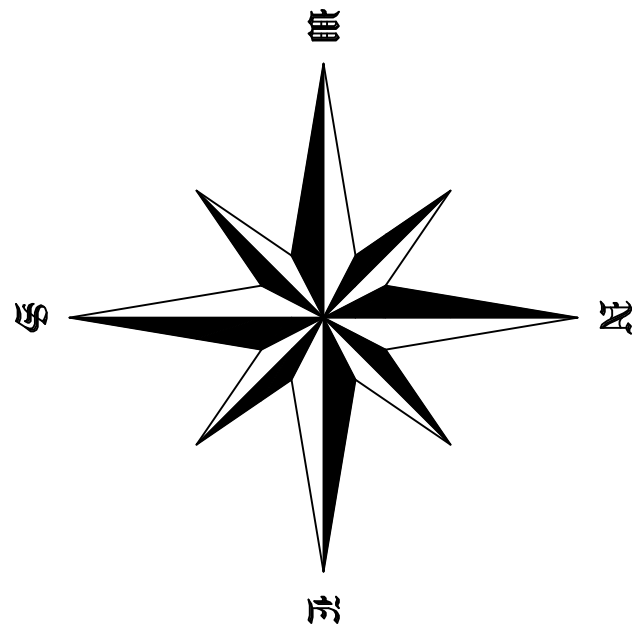
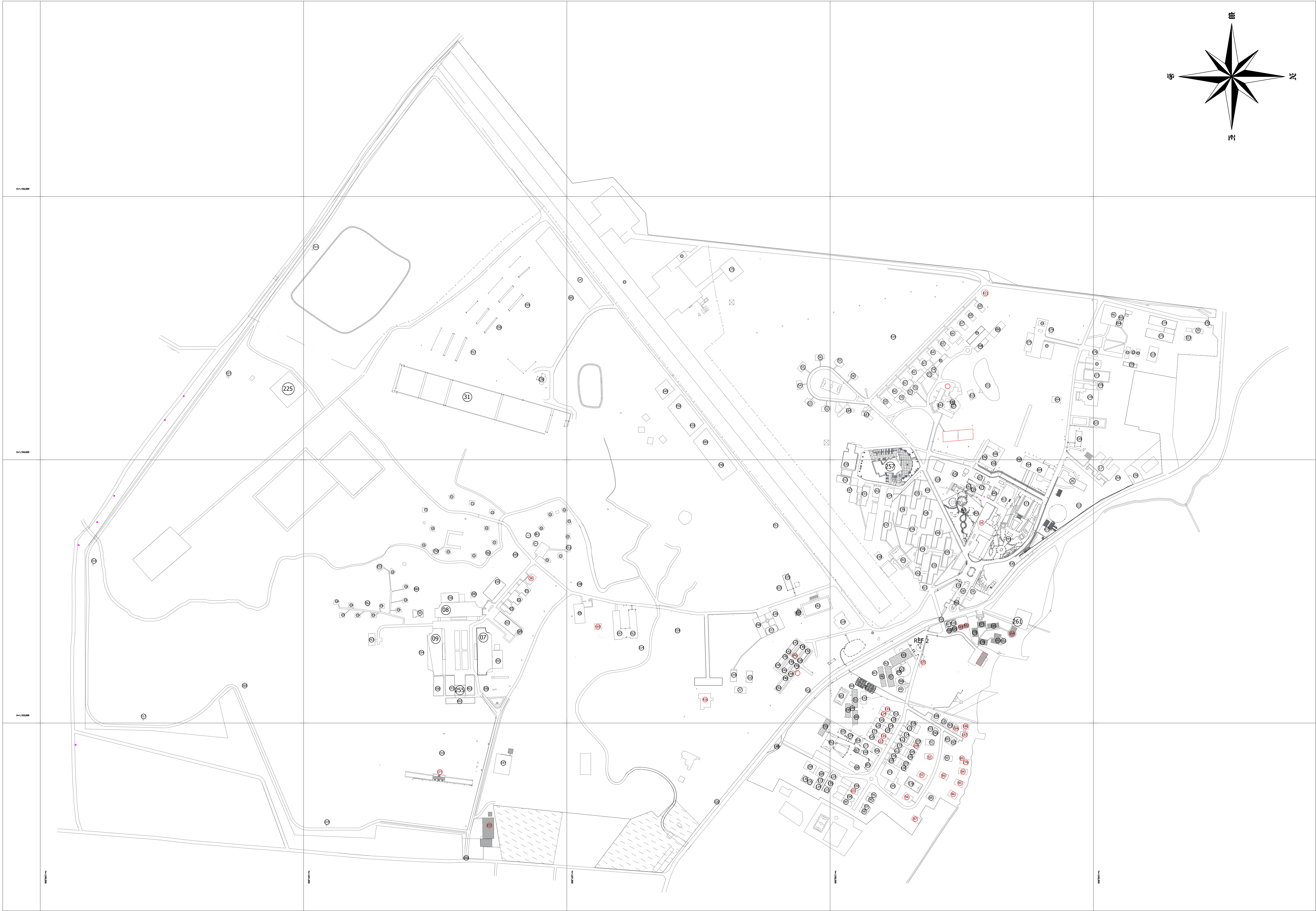
Linea de media tension



ESFIM. Roptura de pararrallo y cajas cortacircuitos en media tension que fue generalizada a los transformadores del complejo militar, quema de 01 transformador de potencia trifasico de 45Kva13.200V/220/127V



Daño en linea interna de red de media tension por caída de arbol sobre la liena



CONVENCIONES BIENES INMUEBLES BEINM

BIENES INMUEBLES BEINM	CONVENCIONES
1. BIENES INMUEBLES BEINM	1. CONVENCIONES
2. BIENES INMUEBLES BEINM	2. CONVENCIONES
3. BIENES INMUEBLES BEINM	3. CONVENCIONES
4. BIENES INMUEBLES BEINM	4. CONVENCIONES
5. BIENES INMUEBLES BEINM	5. CONVENCIONES
6. BIENES INMUEBLES BEINM	6. CONVENCIONES
7. BIENES INMUEBLES BEINM	7. CONVENCIONES
8. BIENES INMUEBLES BEINM	8. CONVENCIONES
9. BIENES INMUEBLES BEINM	9. CONVENCIONES
10. BIENES INMUEBLES BEINM	10. CONVENCIONES
11. BIENES INMUEBLES BEINM	11. CONVENCIONES
12. BIENES INMUEBLES BEINM	12. CONVENCIONES
13. BIENES INMUEBLES BEINM	13. CONVENCIONES
14. BIENES INMUEBLES BEINM	14. CONVENCIONES
15. BIENES INMUEBLES BEINM	15. CONVENCIONES
16. BIENES INMUEBLES BEINM	16. CONVENCIONES
17. BIENES INMUEBLES BEINM	17. CONVENCIONES
18. BIENES INMUEBLES BEINM	18. CONVENCIONES
19. BIENES INMUEBLES BEINM	19. CONVENCIONES
20. BIENES INMUEBLES BEINM	20. CONVENCIONES
21. BIENES INMUEBLES BEINM	21. CONVENCIONES
22. BIENES INMUEBLES BEINM	22. CONVENCIONES
23. BIENES INMUEBLES BEINM	23. CONVENCIONES
24. BIENES INMUEBLES BEINM	24. CONVENCIONES
25. BIENES INMUEBLES BEINM	25. CONVENCIONES
26. BIENES INMUEBLES BEINM	26. CONVENCIONES
27. BIENES INMUEBLES BEINM	27. CONVENCIONES
28. BIENES INMUEBLES BEINM	28. CONVENCIONES
29. BIENES INMUEBLES BEINM	29. CONVENCIONES
30. BIENES INMUEBLES BEINM	30. CONVENCIONES
31. BIENES INMUEBLES BEINM	31. CONVENCIONES
32. BIENES INMUEBLES BEINM	32. CONVENCIONES
33. BIENES INMUEBLES BEINM	33. CONVENCIONES
34. BIENES INMUEBLES BEINM	34. CONVENCIONES
35. BIENES INMUEBLES BEINM	35. CONVENCIONES
36. BIENES INMUEBLES BEINM	36. CONVENCIONES
37. BIENES INMUEBLES BEINM	37. CONVENCIONES
38. BIENES INMUEBLES BEINM	38. CONVENCIONES
39. BIENES INMUEBLES BEINM	39. CONVENCIONES
40. BIENES INMUEBLES BEINM	40. CONVENCIONES
41. BIENES INMUEBLES BEINM	41. CONVENCIONES
42. BIENES INMUEBLES BEINM	42. CONVENCIONES
43. BIENES INMUEBLES BEINM	43. CONVENCIONES
44. BIENES INMUEBLES BEINM	44. CONVENCIONES
45. BIENES INMUEBLES BEINM	45. CONVENCIONES
46. BIENES INMUEBLES BEINM	46. CONVENCIONES
47. BIENES INMUEBLES BEINM	47. CONVENCIONES
48. BIENES INMUEBLES BEINM	48. CONVENCIONES
49. BIENES INMUEBLES BEINM	49. CONVENCIONES
50. BIENES INMUEBLES BEINM	50. CONVENCIONES
51. BIENES INMUEBLES BEINM	51. CONVENCIONES
52. BIENES INMUEBLES BEINM	52. CONVENCIONES
53. BIENES INMUEBLES BEINM	53. CONVENCIONES
54. BIENES INMUEBLES BEINM	54. CONVENCIONES
55. BIENES INMUEBLES BEINM	55. CONVENCIONES
56. BIENES INMUEBLES BEINM	56. CONVENCIONES
57. BIENES INMUEBLES BEINM	57. CONVENCIONES
58. BIENES INMUEBLES BEINM	58. CONVENCIONES
59. BIENES INMUEBLES BEINM	59. CONVENCIONES
60. BIENES INMUEBLES BEINM	60. CONVENCIONES
61. BIENES INMUEBLES BEINM	61. CONVENCIONES
62. BIENES INMUEBLES BEINM	62. CONVENCIONES
63. BIENES INMUEBLES BEINM	63. CONVENCIONES
64. BIENES INMUEBLES BEINM	64. CONVENCIONES
65. BIENES INMUEBLES BEINM	65. CONVENCIONES
66. BIENES INMUEBLES BEINM	66. CONVENCIONES
67. BIENES INMUEBLES BEINM	67. CONVENCIONES
68. BIENES INMUEBLES BEINM	68. CONVENCIONES
69. BIENES INMUEBLES BEINM	69. CONVENCIONES
70. BIENES INMUEBLES BEINM	70. CONVENCIONES
71. BIENES INMUEBLES BEINM	71. CONVENCIONES
72. BIENES INMUEBLES BEINM	72. CONVENCIONES
73. BIENES INMUEBLES BEINM	73. CONVENCIONES
74. BIENES INMUEBLES BEINM	74. CONVENCIONES
75. BIENES INMUEBLES BEINM	75. CONVENCIONES
76. BIENES INMUEBLES BEINM	76. CONVENCIONES
77. BIENES INMUEBLES BEINM	77. CONVENCIONES
78. BIENES INMUEBLES BEINM	78. CONVENCIONES
79. BIENES INMUEBLES BEINM	79. CONVENCIONES
80. BIENES INMUEBLES BEINM	80. CONVENCIONES
81. BIENES INMUEBLES BEINM	81. CONVENCIONES
82. BIENES INMUEBLES BEINM	82. CONVENCIONES
83. BIENES INMUEBLES BEINM	83. CONVENCIONES
84. BIENES INMUEBLES BEINM	84. CONVENCIONES
85. BIENES INMUEBLES BEINM	85. CONVENCIONES
86. BIENES INMUEBLES BEINM	86. CONVENCIONES
87. BIENES INMUEBLES BEINM	87. CONVENCIONES
88. BIENES INMUEBLES BEINM	88. CONVENCIONES
89. BIENES INMUEBLES BEINM	89. CONVENCIONES
90. BIENES INMUEBLES BEINM	90. CONVENCIONES
91. BIENES INMUEBLES BEINM	91. CONVENCIONES
92. BIENES INMUEBLES BEINM	92. CONVENCIONES
93. BIENES INMUEBLES BEINM	93. CONVENCIONES
94. BIENES INMUEBLES BEINM	94. CONVENCIONES
95. BIENES INMUEBLES BEINM	95. CONVENCIONES
96. BIENES INMUEBLES BEINM	96. CONVENCIONES
97. BIENES INMUEBLES BEINM	97. CONVENCIONES
98. BIENES INMUEBLES BEINM	98. CONVENCIONES
99. BIENES INMUEBLES BEINM	99. CONVENCIONES
100. BIENES INMUEBLES BEINM	100. CONVENCIONES

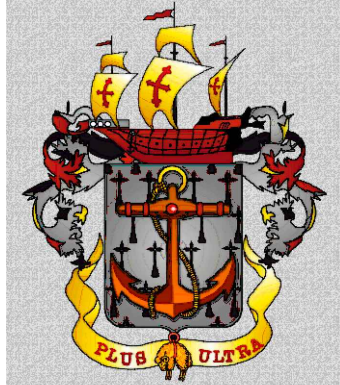
SISTEMA DE REFERENCIA
Georreferenciación referida al Datum Magna origen Oeste.
Proyección: Planas de Gauss-Kruger
Coordenadas Planas: 1.000.000 Mts. Norte
Coordenadas Geográficas: Latitud 04 35 46.3215 N Longitud 77 45 39.0285 W

PLACAS DE AMARRE TOPOGRÁFICO			
Georreferenciación por el sistema GPS-GNSS modo relativo.			
Coordenadas planas			
REF	Norte	Este	Altura (m)
REF 1	1532232.791	1152779.219	3.570
REF 2	1532170.282	1152856.904	2.932
Coordenadas geográficas			
REF	Latitud	Longitud	
REF 1	0°24'21.83364"N	75°41'11.82954"W	
REF 2	0°24'19.78963"N	75°41'09.29214"W	

Observaciones:
Las placas se encuentran ubicadas en el campo de paradas de la unidad militar.

CUADRO DE ÁREAS	
Área	
lote 1	189.2218052 (HA)
lote 2	12.3074277 (HA)
TOTAL ÁREA	201.529233 (HA)

ARMADA NACIONAL



BEINM



REVISIONES		
Nr	Modificaciones	Fecha
ARCHIVO DIGITAL: BIENES INMUEBLES BEINM.DWG		

LEVANTÓ:
SSCIM JEREZ SIERRA GERMAN
ESTUDIO TOPOGRÁFICO:
BIENES INMUEBLES BEINM

MODIFICÓ:
MAZAITP MARTINEZ BARRERA DIEGO
APROBÓ:
TKLADM JUEZ LOPEZ DANIEL

OBSERVACIONES:
Escritura Pública No. 3393
de septiembre de 1983
Matrícula Inmobiliaria No. 35061

Este documento es propiedad de la Armada Nacional de Colombia y su reproducción o distribución esta prohibida por el Comando de la Armada Nacional.
El contenido de este documento no puede ser modificado sin autorización.
ESCALA GRAFICA:
0 62.5 125 250
ESCALA
1: 3.000

DIRECCIÓN :
CLL 10 26 A 574 SZ COVENAS
UNIDAD-GUARNICIÓN:
Base de Entrenamiento de I.M

CONTIENE:
BIENES INMUEBLES BEINM
CONSECUTIVO N°
FECHA:
17-06-2023

PLANO No. 01

CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

COMUNICADO ESPECIAL N°026

FENOMENOS ADVERSOS

MOTIVO DEL COMUNICADO: Incremento en la intensidad del viento y altura del oleaje.

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRONÓSTICO: 15-06-2023

PRONÓSTICO VALIDO HASTA:18-06-2023

Descripción De Las Condiciones Océano-Atmosféricas

Continúa el incremento progresivo en la velocidad de los vientos alisios y la altura de la ola en la cuenca Caribe, producto de la interacción entre el sistema de alta presión de Bermuda (1023 mbar) y bajas presiones ubicadas a lo largo de la vaguada monzónica, en particular la baja del Darién, que se posiciona sobre el centro-sur del litoral Caribe colombiano (1008 mbar). Se prevé entonces predominio de vientos del este y sureste, con velocidades entre 14 y 30 nudos (26 – 56 km/h) (Fuerza 4-7) y una altura significativa de la ola oscilando entre 2.0 y 3.3 metros (mar 4-5). **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de las actividades marítimas.**

Predicción De Las Condiciones Océano-Atmosféricas

Durante las próximas 48 horas se prevé que las condiciones se intensifiquen dado que se espera un fortalecimiento del alta de Bermuda en conjunto con un aumento de actividad de la vaguada monzónica. Por lo tanto, se estima que la velocidad del viento en aguas marítimas adyacentes al litoral norte y central predomine de dirección este y noreste, con velocidades de entre 14 y 30 nudos (26 - 56 km/h) con pulsos que pueden ser superiores, y una altura significativa de la ola que oscilará entre 1,5 y 3,5 metros (Mar 4-5). Posterior a las 48 horas se prevé una leve disminución en la intensidad tanto del oleaje como del viento para la cuenca.

“Consolidemos Nuestro País Marítimo”

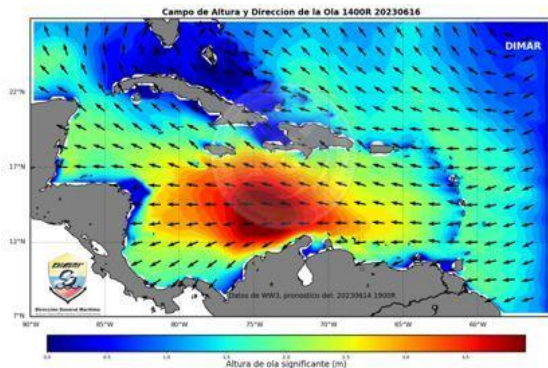


Figura 1. Pronóstico de altura significativa y dirección predominante del oleaje Mar Caribe para las 1400R del 16-06-2023. Fuente: modelo Wave Watch III – CIOH.

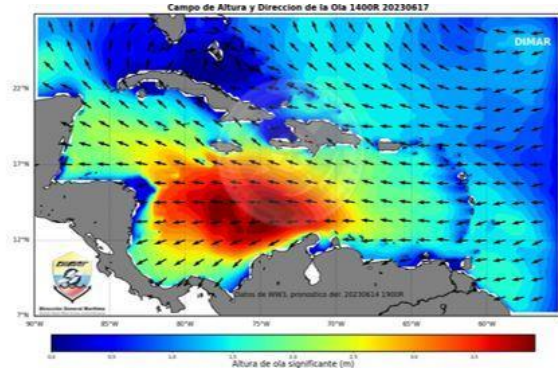


Figura 2. Pronóstico de altura significativa y dirección predominante del oleaje Mar Caribe para las 1400R del 17-06-2023. Fuente: modelo Wave Watch III – CIOH.

PRONÓSTICO DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS Y OCEANOGRÁFICAS

COVEÑAS

Me permito informar a todo el gremio marítimo que se han realizado verificaciones de las condiciones meteorológicas en diferentes puntos del Golfo de Morrosquillo y las Islas del Archipiélago de San Bernardo y se registra incremento en la velocidad del viento con intensidades entre 10 a 15 nudos y rafas de hasta 22 nudos. **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de las actividades marítimas.** Por medio de la Estación de Control de Tráfico Marítimo se continuarán el monitoreo constante de las condiciones y cualquier cambio a desfavorables e inseguras, se efectuará la comunicación a todo el gremio marítimo.

Se le recomienda extremar medidas de seguridad al gremio marítimo y todas las embarcaciones en la jurisdicción del golfo de Morrosquillo que realizan desplazamiento desde y hacia el archipiélago de Islas San bernardo y los diferentes puntos de retorno, a los bañistas en todas las áreas de playa habilitadas para su uso, embarcaciones que realizan cualquier tipo de deportes náuticos y así mismo se le recuerda al gremio de pescadores semi industriales extremar las medidas de seguridad para la navegación durante las faenas de pesca.

“Consolidemos Nuestro País Marítimo”

Dirección Carrera 2 No. 8C – 55, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Enterados a los diferentes gremios del medio marítimo. Cualquier información adicional puede obtenerse con la Capitanía de Puerto al celular No. 3202978167 y la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de Coveñas al celular No. 3213926092 o por radio VHF Marino canal 16; así mismo se recomienda hacer las consultas pertinentes de las condiciones meteorológicas antes de realizar zarpe en la página web del CIOH.

<https://www.cioh.org.co>.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de fragata **JULIAN TRUJILLO JIMENEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas(E)

“Consolidemos Nuestro País Marítimo”

Dirección Carrera 2 No. 8C – 55, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

BOLETÍN INFORMATIVO No. 167 CP09 – CTM

COVEÑAS 16 DE JUNIO DEL 2023

El Capitán de Puerto de Coveñas se permite informar a la ciudadanía en general y en especial al gremio marítimo, que de acuerdo con el reporte Meteomarino emitido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas (CIOH) de la Dirección General Marítima con sede en Cartagena (Bolívar), la situación en el área costera y marítima de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas la cual se transcribe a continuación.

SITUACIÓN SINÓPTICA TIEMPO PRESENTE DEL 16-06-2023

Actualmente en la cuenca Colombia se observa interacción entre el sistema de alta presión de Bermuda (1024 mbar), un sistema de baja presión (1008 mbar) ubicado sobre el centro del litoral Caribe Colombiano, una onda del este ubicada sobre Centroamérica a lo largo de 84°W, en conjunto con la vaguada monzónica, ubicada en el litoral Caribe centro sobre los 10°N, lo cual está favoreciendo el flujo constante vientos con una dirección predominante del este, velocidades de hasta 30 nudos (fuerza 7) y una altura significativa de la ola que alcanza valores en torno a los 3.0 metros (mar 5), afectando principalmente el centro y norte del litoral Caribe colombiano, y el área Insular. **Se recomienda mantener las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

En cuanto a condiciones, para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se prevé cielo mayormente nublado a cubierto acompañado con lluvias y tormentas eléctricas, producto del paso de la onda del este y la actividad de la vaguada monzónica. Para el litoral sur, centro e inmediaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, se advierten condiciones de cielo parcial a mayormente nublado con posibles lluvias dispersas moderadas a localmente fuertes, acompañadas de actividad eléctrica, especialmente en horas de la noche y madrugada. Para el litoral de La Guajira se estima cielo entre ligero y parcialmente nublado, salvo al sur, donde se prevé mayor nubosidad y posibles lluvias ligeras.

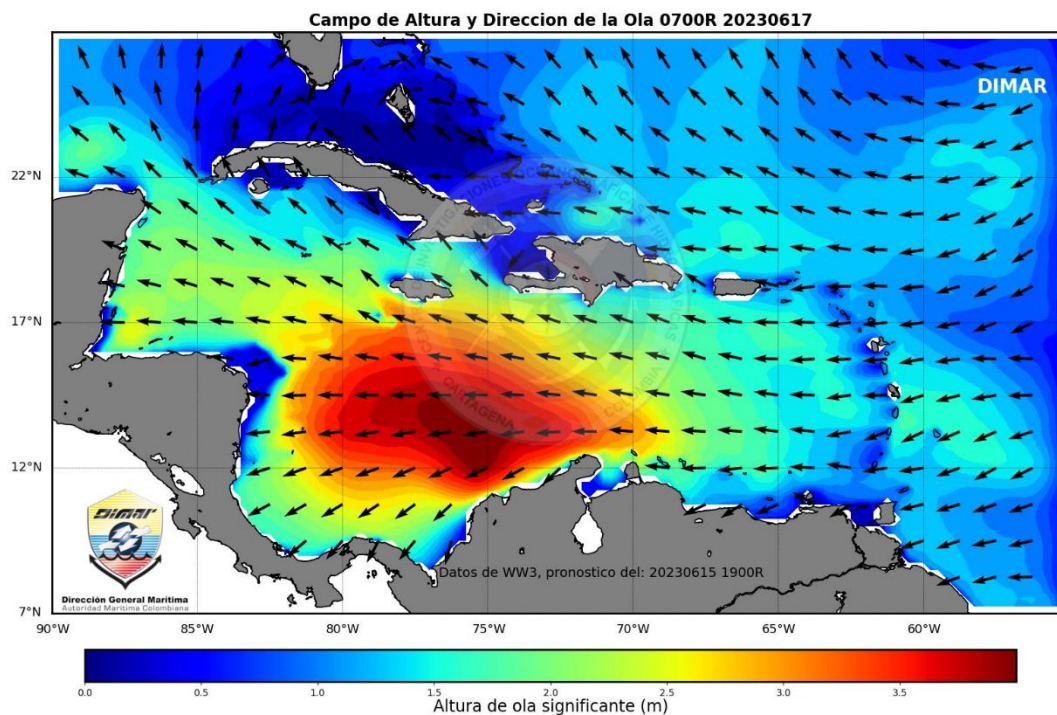
PRONÓSTICO PARA EL 17-06-2023- DÍA

Noroeste, viento de dirección este-noreste, con velocidad de 19 a 22 nudos (Fuerza 5-6). Altura del oleaje oscilará entre 2.9 y 3.5 metros (Mar 5). **Lluvias ligeras a moderadas. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Noreste, viento de dirección este, con velocidad de 16 a 18 nudos (Fuerza 4-5). Altura del oleaje oscilará entre 1.8 y 1.9 metros (Mar 4-5). **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Suroeste, viento de dirección noreste rolando a norte-noreste, con velocidad de 12 a 17 nudos (Fuerza 4-5). Altura del oleaje oscilará entre 2.4 y 2.8 metros (Mar 4-5). **Lluvias moderadas. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Sureste, viento de dirección este rolando a este-sureste, con velocidad de 17 a 23 nudos (Fuerza 5-6). Altura del oleaje oscilará entre 1.9 a 2.5 metros (Mar 4). **Lluvias ligeras. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**



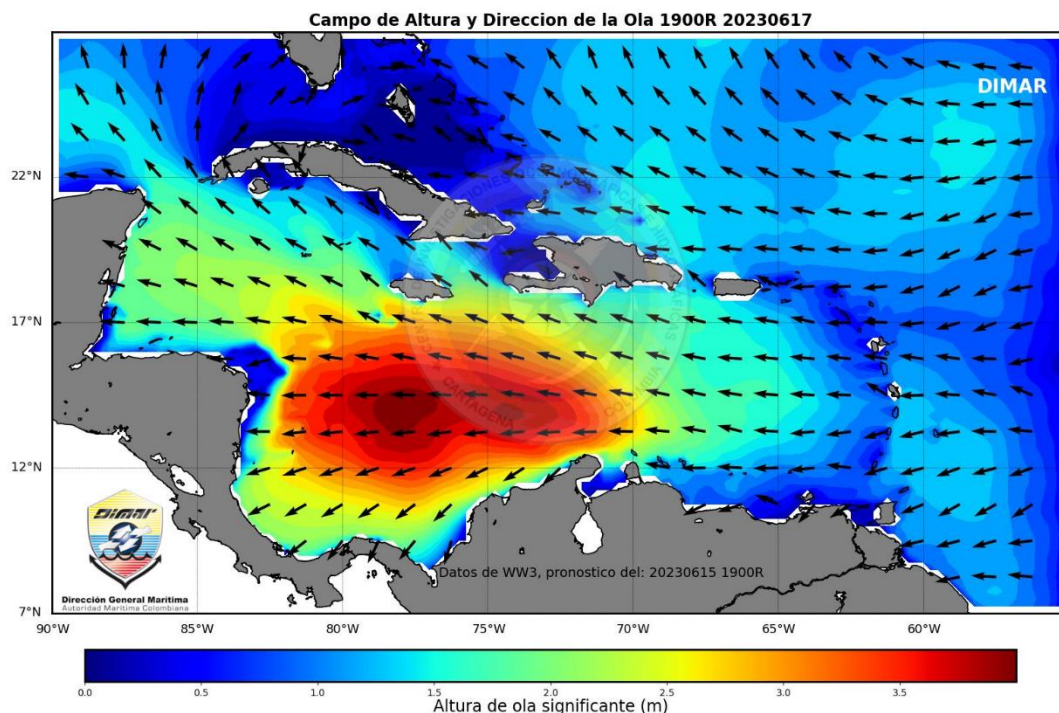
PRONÓSTICO PARA EL 17-06-2023- NOCHE

Noroeste, viento de dirección este, con velocidad de 21 a 23 nudos (Fuerza 5-6). Altura del oleaje oscilará entre 3.5 y 3.6 metros (Mar 5). **Lluvias ligeras a moderadas. Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Noreste, viento de dirección este, con velocidad de 15 a 17 nudos (Fuerza 4-5). Altura del oleaje oscilará entre 1.6 y 1.7 metros (Mar 4). **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Suroeste, viento de dirección este-noreste rolando a noreste, con velocidad de 14 a 16 nudos (Fuerza 4). Altura del oleaje oscilará entre 2.8 a 2.9 metros (Mar 5). Lluvias ligeras a moderadas. **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**

Sureste, viento de dirección este-sureste, con velocidad de 16 a 17 nudos (Fuerza 4-5). Altura del oleaje oscilará entre 1.6 a 1.8 metros (Mar 4). **Se recomienda extremar las medidas de seguridad en el desarrollo de actividades marítimas.**



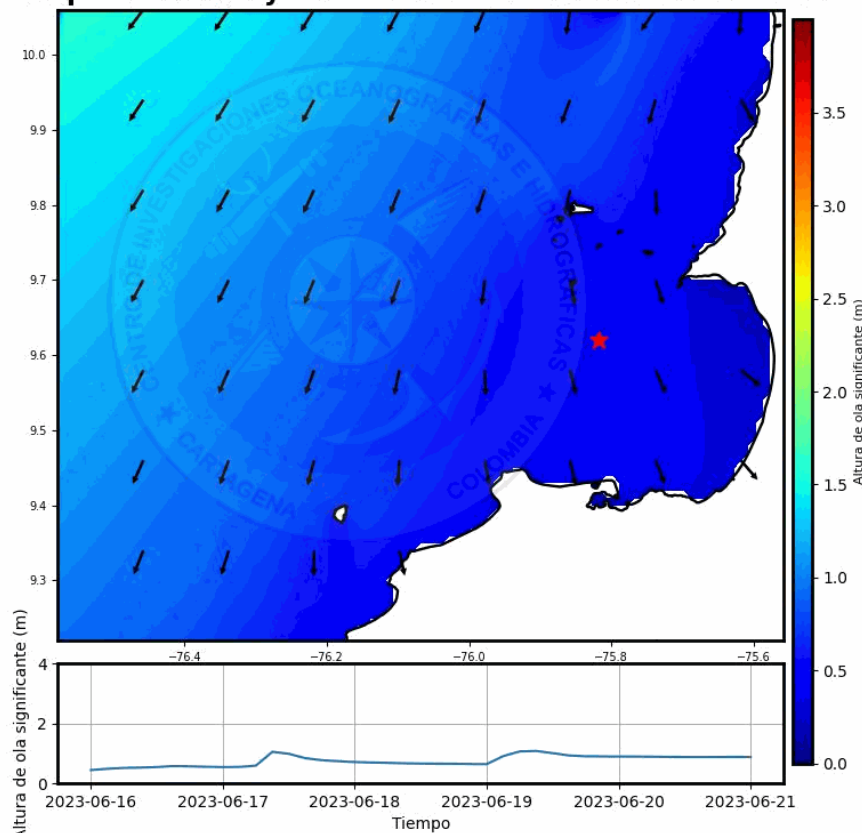
PRONÓSTICO PARA EL 17-06-2023

COVEÑAS

Área Costera: Cielo muy nuboso a cubierto. Lluvias moderadas con actividad eléctrica. Temperatura ambiente oscilará entre 24°C y 32°C. Viento de dirección variable, con velocidad de 2 a 8 nudos (Fuerza 1-3).

Área Marítima: Posibles lluvias moderadas. Viento de dirección variable, con velocidad de 5 a 13 nudos (Fuerza 2-4). Altura del oleaje oscilará entre 1.0 a 1.3 metros (Mar 3-4).

Campo de Altura y Direccion de la Ola 0000R 20230616



Emitido el: 20230616

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Fragata **TRUJILLO JIMENEZ JULIAN**
Capitán de Puerto de Coveñas (E)

"Consolidemos Nuestro País Marítimo"
Dirección Carrera 2 No. 8C – 55, Coveñas
Teléfono (5) 2880199. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



No. 20230025450257051 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVMA-29

Bogotá D.C. 20-06-2023

Doctor
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Director de Asuntos Legales - MDN
Encargado de la Dirección de Contratación Estatal – MDN
Carrera 54 No. 26 -25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud ampliación de aclaración proceso reclamación de siniestros o Licitación No. 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material.

Ref. 1: Oficio No. S20221018108803 de fecha 18 de octubre de 2022.

Respetado Doctor Hugo Alejandro Mora Tamayo Director de Asuntos Legales y Encargado de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, con toda atención me permito solicitar ampliación de lo expuesto en el oficio de Ref. 1, en lo concerniente a la forma en cómo elegir a un proveedor y ejecutar los trabajos producto de un siniestro, toda vez que no hay claridad por parte del suscrito y las Unidades aseguradas en algunos apartes de las formas propuestas para indemnizar, así:

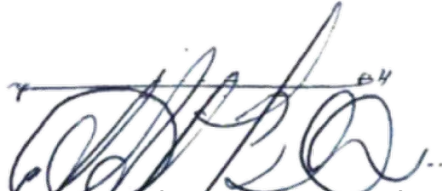
No.	FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
1	Pago de indemnización al oferente del menor valor.	¿Quién lo elige?	Se considera que la Unidad no puede asumir los riesgos de esa contratación o selección si es el caso. ¿Quién y cómo determinan la competencia para suscribir contratos con esta metodología en el tema de siniestros?
2	Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993.	¿Cuál es el proceso que debe surtir la Unidad para disponer de los recursos y así poder iniciar el proceso de contratación con los lineamientos de la Ley 80?	¿Quién y cómo determinan la competencia para suscribir contratos con esta metodología en el tema de siniestros?
3	Reintegro del dinero.	¿Cuál es el procedimiento para solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro?	¿Cuáles serían las repercusiones en materia de reasignación de recursos a las Unidades afectadas por parte del Tesoro Nacional?

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se estipule y consigne ampliamente, un procedimiento parametrizado en cada una de las formas de indemnizar, efectuar reclamaciones y posterior ejecución de

obras derivadas del pago indemnizatorio por siniestros de la Póliza Todo Riesgo Daño Material, reconocidos por las firmas aseguradoras con las que se tiene el contrato de Seguros. Tales aspectos no aparecen descritos detalladamente en el documento preliminar allegado de nombre "*Manual Operativo*" allegada a esta supervisión, razón que motiva la presente solicitud para que sean incluidos dentro del mencionado documento.

Lo anterior, con el fin de que las Unidades aseguradas, en el evento que se les presente un siniestro, tengan conocimiento en el proceso y puedan actuar de forma precisa y expedita, el trámite de reclamación y posterior ejecución de las reparaciones con cargo a recursos aprobados por el asegurador, de acuerdo a los lineamientos que establezca esa Dirección.

Respetuosamente,



Teniente de Navío FABIO ANDRÉS TEJADA BELTRÁN
Supervisor Licitación N° 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material

Anexo: Oficio No. S20221078108803 de 18/10/22, en cuatro (04) folios.
Oficio No. 20230025440057991 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 16/02/23, en dos (02) folios.

Copia: Vicealmirante Harry Ernesto Reyna Niño - Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza.

Capitán de Navío Jaime Gómez González - Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas.

Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje - Jefe Jefatura de Material.

Capitán de Fragata Paola Andrea Zafra Torres – Directora de Construcciones e Infraestructura (E).

Elaboró: TN Fabio Tejada



NO. RS20221018108803

← Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20221018108803
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 18/10/2022 16:14:09

MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá D.C., 18 Octubre 2022

Capitán de Corbeta
CHRISTIAN ARTURO VARGAS FERNANDEZ
Supervisor Licitación N° 024/2018 PTRDM
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20220819054346

Respetado Capitán,

En oficio del asunto relaciona los hechos ocurridos el pasado 16 de noviembre de 2020, que con ocasión al huracán Iota se afectaron varias infraestructuras, en las diferentes guarniciones militares de la ARC como lo son: Isla de San Andrés, Providencia y los Distintos Cayos (Roncador, Bolívar, Albuquerque, Serrana y Serranilla), así mismo en la ciudad de Barranquilla y unas instalaciones de la Base Naval Logística ARC “Bolívar” con sede en la ciudad de Cartagena y demás.

Para efectos de dar respuesta a estos requerimientos se hace necesario atender individualmente como se relaciona a continuación:

A). ¿CÓMO ELEGIR UN PROVEEDOR?

En atención a su inquietud en relación a la forma en que se debe seleccionar a un proveedor, que preste los servicios requeridos por parte de la Unidad Ejecutora ante los siniestros presentados el pasado 16 de noviembre de 2020, es pertinente determinar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1110 del Código de Comercio Colombiano, en materia de seguros de daños la indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador.

En este sentido el Código de Comercio establece que la indemnización **se puede realizar en dos formas**, siendo la primera de estas la indemnización pagadera **en dinero** y la segunda forma contemplada la indemnización como un pago **en especie** que busca una compensación justa e integral del afectado, quien llega a percibir los mismos bienes que los siniestrados, y de ese modo el seguro realiza adecuadamente su objetivo o finalidad de cobertura o garantía.

Por consiguiente, al definir los términos de “reposición, reparación y/o reconstrucción” la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC1916-2018 radicado No. 11001-31-03-011-2005-00346-01, Magistrado Ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, explicó que:



“(…) La reposición consiste en el reemplazo del bien amparado por otro; la reparación o restablecimiento equivale al arreglo del activo amparado por cuenta de la aseguradora, de suerte que se restablezcan sus condiciones de funcionalidad; y la reconstrucción es la realización de una nueva obra después de la desaparición o destrucción de la asegurada. (…)”

Al tenor literario de la norma antes expuesta, deja fijado que corresponde a la compañía establecer la forma en que cumplirá su prestación, para lo cual podrá acudir a diversos mecanismos de indemnización, los cual establecerá según criterios de proporcionalidad y sin que esto genere un beneficio injustificado. Es decir, la forma en que se realice la indemnización es de acuerdo a la naturaleza del amparo y de la pérdida patrimonial, pues la conclusión será diferente según se trate de un seguro con base en valor de reconstrucción, valor histórico y/o por valor de reposición, reemplazo o nuevo.

No obstante, la disposición normativa citada previamente, se debe contrastar a las obligaciones contraídas por la Unión Temporal **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - HDI SEGUROS** y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 24/2018 y demás documentos que conformaron el proceso contractual, resultado de la adjudicación No. 9018 del 17 de diciembre de 2018, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No.24/2018.

Por lo tanto, de conformidad con lo pactado por las partes en el **Anexo No. 3 “CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS PLIEGO DEFINITIVO”**, respecto del **pago de la indemnización**:

***“En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, y/o mediante giro al(a los) contratista(s) y/o proveedores(s) de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, decida reemplazarlos, la compañía a petición escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.*”**

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaria, para los cuales aplicará la cláusula siguiente:

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.



4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

En todo caso el procedimiento aplicable para estos efectos se encuentra establecido en el anexo antes citado, por lo cual es de libre elección de la Unidad Ejecutora dar aplicación a la forma que se adecue a las necesidades de la Unidad Ejecutora.

B). ¿CÓMO EJECUTAR LOS TRABAJOS PRODUCTO DEL SINIESTRO?"

Es relación con la presente inquietud aquí planteada en materia de ejecución de los trabajos producto del siniestro, la Unidad Ejecutora se encuentra facultada para seleccionar la forma en la cual se realizará el pago de la indemnización de acuerdo con lo fijado en el Anexo No. 3, con el propósito de ilustrar el procedimiento se relacionará de la siguiente manera:

FORMA DE INDEMNIZAR	RESPONSABILIDADES	RIESGOS ASOCIADOS
Pago de indemnización al oferente del menor valor	La Unidad Ejecutora deberá realizar la estructuración de los Estudios y Documentos previos, con el propósito de solicitar las cotizaciones al mercado. Una vez se tengan estas cotizaciones se deberán presentar a la Unidad de Seguros, con el propósito que se seleccione al contratista para realizar la reconstrucción de los bienes que sufrieron el siniestro	• La Unidad Ejecutora tiene que asumir los riesgos de la contratación, sin que se brinde los mecanismos (garantías) contemplados en un proceso contractual, de ley 80 de 1993. • No se puede realizar la supervisión de la obra en los términos de la ley 80 de 1993. • Se deberá revisar la competencia contractual para suscribir un contrato de esta naturaleza
Proceso de contratación dentro de las disposiciones de la ley 80 de 1993	Se deberá estructurar la necesidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el estatuto de Contratación Estatal, para lo cual se deberá contar con las características técnicas del bien que se requiere, así como el certificado de disponibilidad presupuestal. La Unidad de seguro responde hasta el monto de las obligaciones, sin embargo, para poder salir a un proceso contractual la Unidad deberá disponer de los recursos para iniciar el proceso.	• Se deberá determinar la competencia
Reintegro del dinero	La Unidad Ejecutora, deberá solicitar la devolución de los recursos a la Unidad de Seguro.	

En el caso de que se escoja la opción del giro de los pagos al contratista, como producto de un proceso de selección adelantado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá tomarse en consideración la competencia contractual, para la suscripción del contrato de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Cordialmente,

Juan David Montoya Penagos

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



Director Direccion De Contratación Estatal

Anexos:

Con copia:

Notificaciones internas:

Elaboró: It. Luis Alberto Pacheco Yepez

Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA, YENI ANDREA MORA BORDA

Serie: Derecho De Petición/ Derecho De Petición



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



ARMADA
DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"



No. 20230025440057991 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. 16 febrero del 2023

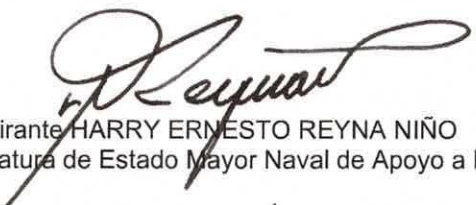
Señor
JUAN DAVID MONTOYA PENAGOS
Director de Contratación Estatal -- MDN
Carrera 54 No. 26 -25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud inclusión de procedimiento de reclamación de siniestros en Manual Operativo Licitación
No. 013/2022 – Póliza Todo Riesgo Daño Material.

Respetado Doctor Juan David Montoya Penagos Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, con toda atención me permito solicitar que en el Manual Operativo que se está elaborando por parte del MDN - Aseguradora MAPFRE – Corredores de Seguro, se estipule el procedimiento estándar para efectuar reclamaciones y posterior ejecución de obras derivadas del reconocimiento de siniestros por parte de las firmas aseguradoras.

Lo anterior, con el fin de que las unidades aseguradas, en el evento que se les presente un siniestro, tengan claridad en el proceso y puedan actuar de forma precisa y expedita en el trámite de reclamo y posterior ejecución de las reparaciones con cargo a recursos aprobados por el asegurador, de acuerdo a los lineamientos que establezca esa Dirección en el marco de la legislación y los procedimientos estatales.

Respetuosamente,


Vicealmirante HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
Jefe Jefatura de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

V.ºB.º: Capitán de Navío Edwin Germán Fierro Monje
Jefe Jefatura de Material

V.ºB.º: Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Anexo: Oficio No. 20220025440301401/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29 de 16/08/22, en un (01) folio.

Copia: Capitán de Navío Jaime Gómez González
Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

Elaboró: TN Fabio Tejada
Revisó: CC Erika Tocarruncho





La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS



Mares y rios
de todos
Protegemos el azul de la bandera

ARMADA
DE COLOMBIA



No. 20220025440301401 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-29

Bogotá D.C. **16 AGO 2022**

Doctor
LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
Director de Contratación Estatal - MDN
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud inclusión nuevo proceso licitación seguros vigencia 2023-2026.

Respetado Doctor Luis Javier Castellanos Sandoval Director de Contratación Estatal - MDN, con toda atención me permito solicitar se estudie la posibilidad para la nueva cobertura de la póliza Todo Riesgo Daño Material vigencia 2023-2026, sean tenidos en cuenta las siguientes recomendaciones para fortalecer los procesos de pago de siniestros por parte de la firma aseguradora, así:

- Se defina un procedimiento estándar para realizar obras derivadas de reconocimiento de siniestro por firmas aseguradoras, soportado en el manual que sirva de utilidad a las Unidades ejecutoras.
- Sea la aseguradora quien realice los tramites de contratación con la firma seleccionada y responda por la calidad de trabajos entregados, toda vez que no existe un soporte debido de compromiso.

Lo anterior, con el fin de optimizar los tiempos de reclamación y garantizar la ejecución de las obras ante la aseguradora Mapfre.

Respetuosamente,

Mayor General SERGIO ALFREDO SERRANO ÁLVAREZ
Jefe de Estado Mayor Naval de Apoyo a la Fuerza

Vo. Bo. Capitán de Navío Edwin Germán Fierro
Jefe de Material Armada Nacional

Vo. Bo. Capitán de Navío Cristian Andrés Salazar España
Director de Construcciones e Infraestructura

Copia: Contralmirante Rafael Aranguren Devia, Director Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla",
Contralmirante Carlos Andrés Escobar Silva, Jefe de Operaciones Logísticas Armada de Colombia

Elaboró: TK López Elsy

Revisó: CC Christian Vargas

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas
Carrera 10 No. 27-27 - Edif. Bachué - Conmutador 3692000 Ext. 10089 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co - elsy.lopez@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V13

>COR

COMPANIA
CERTIFICADA

De: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>
Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 10:19 a. m.
Para: Elsy Gabriela Lopez Bautista
CC: Fabio Andres Tejada Beltran; Burgos, Cristian Camilo
Asunto: RE: Solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional

Importancia: Alta

Buen día Teniente Gabriela Lopez

En atención a su solicitud relacionada con la estimación de prima para el aseguramiento de las infraestructuras a cargo de la Armada Nacional y sus escuelas ENAP, COVEÑAS y ENSUB a partir de las 0:00 horas del 01 de julio de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023, a continuación me permito indicar en detalle los valores contemplados.

ASEGURADO - ARMADA NACIONAL - BN6	
PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	N° 2202223000626
PERIODO DE COBERTURA	
VIGENCIA DESDE 0:00 horas del	01-jul-2023
VIGENCIA HASTA 24:00 hora del	31-dic-2023
DIAS DE COBERTURA	184
BIENES A ASEGURAR	
Edificios (Infraestructuras ARC)	\$ 1.463.137.097.062,12
Edificios (Infraestructura Escuela ENAP)	\$ 239.031.893.590,95
Edificios (Infraestructura Escuela COVEÑAS)	\$ 209.708.951.618,17
Edificios (Infraestructura Escuela ENSUB)	\$ 113.601.696.480,52
CALCULO DE PRIMA COTIZACIÓN PARA ESTUDIO PREVIO	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 2.025.479.638.751,76
TASA	1,52999895454799
PRIMA	\$ 1.562.226.406,23
IVA	\$ 296.823.017,18
TOTAL PRIMA	\$ 1.859.049.423,41

CALCULO PARA EXPEDICION DE LA POLIZA	
TOTAL VALOR ASEGURADO	\$ 2.025.479.638.751,76
TASA	1,52999895454799
PRIMA	\$ 1.562.226.406
IVA	\$ 296.823.017

TOTAL PRIMA

\$

1.859.049.423,00

Nota: de acuerdo al Oficio No. RS20230216013709 – Lineamientos Programa de Seguros 2022-2023, los documentos y anexos correspondientes para la modificación de los Anexos Técnicos, deben ser radicados ante la Dirección de Contratación Estatal con una antelación no inferior a los diez (10) días hábiles antes del inicio de cobertura indicada en la cotización, razón por la cual respetuosamente les sugerimos prever con tiempo la consecución de los recursos necesarios, la proyección del estudio previo, la fecha de solicitud de cotización formal a la aseguradora, demás documentos y tiempos necesarios.

Quedo al pendiente de sus indicaciones.

Cordialmente,

Julio César Gómez

Ejecutivo de Cuenta, Risk Management

(+57) 315 2611113 | (+571) 9501620

Ministerio de Defensa Nacional | CAN | Bogotá, Colombia

www.marsh.com/co

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

<https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html>



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

De: Elsy Gabriela Lopez Bautista <elsy.lopez@armada.mil.co>

Enviado el: jueves, 15 de junio de 2023 3:50 p. m.

Para: Gomez, Julio Cesar <Julio.Gomez@marsh.com>; Burgos, Cristian Camilo <Cristian.Burgos@marsh.com>

CC: Fabio Andres Tejada Beltran <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Asunto: Re: Solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buenas tardes Señor Julio, cordial saludo

Teniendo en cuenta el correo que precede, solicito en que estado se encuentran las gestiones adelantadas ante la aseguradora para conocer el costo del aseguramiento de las infraestructuras de la Armada Nacional que actualmente no se encuentran aseguradas teniendo en cuenta que ya se han cumplido mas de 7 días hábiles desde el requerimiento hecho por esta supervisión.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**

Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos

Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.

Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama

Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114

Bogotá D.C., Colombia

elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



De: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>

Para: "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>

CC: "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>

Enviados: Lunes, 5 de Junio 2023 15:28:21

Asunto: Re: Solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional

Buenas tardes Señor Julio, cordial saludo

Acuerdo lo hablado, remito adjunto al correo listado de las infraestructuras que se encuentran bajo la tenencia y custodia de la Armada Nacional y que actualmente no se encuentran aseguradas; por lo que se requiere que por medio de ustedes se realice la solicitud a la aseguradora Mapfre del costo del aseguramiento de dichas infraestructuras a partir del 01 de julio del 2023 y poder incluirlas en la póliza Todo Riesgo Daño Material, con el fin se pueda efectuar una cobertura del 100% de las infraestructuras.

Igualmente adjunto listado de infraestructuras de las Escuelas de formación de la Armada Nacional, fin priorizar las infraestructuras a asegurar.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**
Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos
Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.
Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama
Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114
Bogotá D.C., Colombia
elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



De: "Elsy Gabriela Lopez Bautista" <elsy.lopez@armada.mil.co>
Para: "Julio Cesar Gomez" <Julio.Gomez@marsh.com>, "Gabriel Martinez" <Gabriel.Martinez@marsh.com>, "Cristian Camilo Burgos" <Cristian.Burgos@marsh.com>
CC: "Fabio Andres Tejada Beltran" <fabio.tejadabel@armada.mil.co>
Enviados: Miércoles, 31 de Mayo 2023 15:36:12
Asunto: Solicitud costo aseguramiento infraestructuras Armada Nacional

Buenas tardes Señor Julio, cordial saludo

Acuerdo lo hablado, remito adjunto al correo listado de las infraestructuras que se encuentran bajo la tenencia y custodia de la Armada Nacional y que actualmente no se encuentran aseguradas; por lo que se requiere que por medio de ustedes se realice la solicitud a la aseguradora Mapfre del costo del aseguramiento de dichas infraestructuras a partir del 01 de julio del 2023 y poder incluirlas en la póliza Todo Riesgo Daño Material, con el fin se pueda efectuar una cobertura del 100% de las infraestructuras.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta **ELSY GABRIELA LÓPEZ BAUTISTA**
Ingeniera Electricista - División Gestión de Activos
Dirección de Construcciones e Infraestructura – Jefatura de Material.
Cra 10 N° 27 - 27 Edificio Bachué 4° Piso, Centro Internacional Tequendama
Tel. +(571) 3 69 20 00 Ext. 10114
Bogotá D.C., Colombia
elsy.lopez@armada.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.



miércoles, 14 de junio de 2023

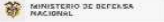
NO. RS20230614061439

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C.,



MINDEFENSA
Rad No. RS20230614061439
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 14/06/2023 16:22:41



DE	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL
PARA	SECRETARÍA GENERAL- UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO-CCO; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL; COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULAS MILITARES- ESUCELA SUPERIOR DE GUERRA; EJÉRCITO NACIONAL- DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AEREO- DAVAA; EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA- COMANDO DE ADQUISICIONES- COADE- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA- BRLAOG1,2,3 ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ- BNL6; ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- JEFATURA DE INTELIGENCIA; ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA- DEPARTMANETO DE BUCEO Y SALVAMENTO ARC- DEBUSA; FUERZA AÉREA COLOMBIANA- DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS- DILOS; DIRECCVIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR; DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA; DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR; DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD NAVAL.

Asunto: Reunión Procedimiento de Liquidación Programa de Seguros 2018-2022

Respetado señores oficiales y personal Civil.

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



Codigo de verificación: ff469bd9-15be-475c-95cf-4b3a60833376
Url: https://wasedeelectronicaapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/ff469bd9-15be-475c-95cf-4b3a60833376

miércoles, 14 de junio de 2023

NO. RS20230614061439

← Al contestar por favor cite este número

En atención a la circular RS20230427042943 de fecha 27 de abril de 2023, por medio de la cual se requirió a las Unidades Ejecutoras, Dependencias Delegatarias y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial el nombramiento del supervisor para efectos de la liquidación del programa de seguros 2018-2022 y con el ánimo de explicar el procedimiento de liquidación de programa de seguro Licitación Pública 24/2018, es pertinente invitar al personal de Supervisores a la reunión virtual que se llevara a cabo el día 21 de junio de 2023, desde las 09:00 horas mediante el aplicativo TEAMS- MICROSOFT.

La Conexión se llevará a cabo a través del siguiente link de acceso:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2MxMDAxY2UtMTM3My00OGU0LTgxNTUtYmZmMjUyY2YxYzY5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%227aab4bdf-7e74-4242-a817-1c24236899e7%22%2c%22Oid%22%3a%229e1948a2-b57c-4dc9-be64-59fc36b5391b%22%7d

Cordialmente



Hugo Alejandro Mora T
Director De Asuntos Legales Encargado De La Dirección De Contratación Estatal

Elaboró: Andres Mauricio Quiñones Espinosa
Visto Bueno: YENI ANDREA MORA BORDA



Bogotá, 18 de julio de 2023

Señores:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C.

El suscrito representante legal de MFG INGENIERIA SAS, confirmo y certifico el pago total, de la factura electrónica No.44, correspondiente a actividades de la orden OR2201220000549 "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TORRES DE GUARDACOSTAS AFECTADAS POR HURACÁN IOTA - CESYP - SAN ANDRÉS", por valor de cuatrocientos veinticinco millones trescientos treinta y un mil trescientos quince pesos con cuarenta y seis centavos m/cte (\$273.531.897,13) Agradecemos su valiosa gestión al pago de la misma.

Se expide esta constancia bajo la gravedad de juramento y libremente.

Cordialmente,

ANDRES GERMÁN CALDERÓN

Gerente General

MFG INGENIERIA SAS

NIT 901117575-5